

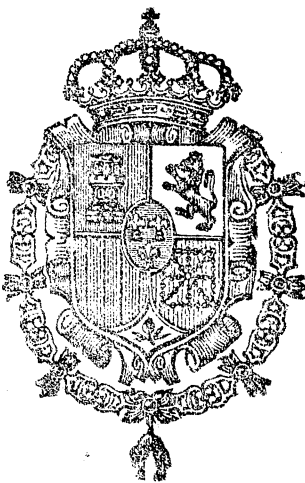
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses..... 20
BALBARES Y CANARIAS.....)	Por tres meses..... 30
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 45
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del General de División D. Federico Alameda y Liancourt, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente General, con la antigüedad de 9 del mes actual, en la vacante producida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército de D. Zacarías González y Goyeneche.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

José López Domínguez.

Servicios del General de División D. Federico Alameda y Liancourt.

Nació el día 26 de Septiembre de 1826 é ingresó en el Ejército como Cadete del regimiento Infantería del Rey el 25 de Octubre de 1838, pasando de alumno á la Academia especial de Ingenieros en Septiembre de 1841.

Habiendo terminado los estudios reglamentarios, fué promovido á Teniente de Ingenieros en Septiembre de 1845 con destino al regimiento del Cuerpo.

Se le nombró Ayudante de Profesor de la mencionada Academia en Noviembre de 1847, y volvió á dicho regimiento de Ingenieros al ascender á Capitán por antigüedad.

En recompensa del mérito que contrajo ejecutando un trabajo de escuela práctica, se le otorgó el grado de Comandante de Infantería, sin antigüedad, en Enero de 1853.

Por su comportamiento en los hechos de armas que tuvieron lugar en esta Corte los días 17, 18 y 19 de Julio de 1854 le fué concedida la antigüedad en el expresado grado.

Formó parte de la columna que durante los meses de Mayo y Junio de 1855 se dedicó en Aragón á la persecución de las partidas carlistas acaudilladas por Marco de Bello, y asistió á la acción librada en Pardos.

Mandando su compañía se encontró en los sucesos de esta Corte los días 16 y 17 de Julio de 1856, siendo premiado por ello con el grado de Teniente Coronel de Infantería.

Quedó en situación de supernumerario sin sueldo en Agosto de dicho año 1856; obtuvo el empleo de segundo Comandante de Infantería por la gracia general de 1858, y lo alcanzó por antigüedad en la escala del Cuerpo en Agosto de 1860.

Ascendido á Teniente Coronel de Ingenieros en Enero de 1864, pasó á situación de excedente en Octubre de 1867, hasta que en Febrero de 1868 fué colocado en el regimiento de Ingenieros, concediéndosele el grado de Coronel de Ejército por gracia general en Septiembre siguiente. Con motivo del alza-

miento republicano de Andalucía marchó desde Aranjuez á Cádiz el 8 de Diciembre, destruyó en esta población las barricadas que levantaron los insurrectos, y entró luego en operaciones, asistiendo el 1.º de Enero de 1869 al ataque de la ciudad de Málaga. Por el mérito que entonces contrajo fué agraciado con el empleo de Coronel de Ejército, volviendo á quedar en situación de excedente en Mayo del último año citado.

Al ser promovido á Coronel de Ingenieros en Marzo de 1872, se le destinó á la Dirección Subinspección de Andalucía, encargándose de la Comandancia de la plaza de Cádiz.

Como Mayor general de Ingenieros perteneció en Agosto y Septiembre de 1873 al Ejército de operaciones creado para sofocar la insurrección cantonal de Andalucía, y en Octubre fué nombrado Vocal de la Junta Superior facultativa del referido Cuerpo.

En concepto de Comandante general de Ingenieros, en comisión del tercer Cuerpo del Ejército del Norte, y más tarde con el cargo de Mayor general, también en comisión, del mismo Ejército, se ocupó en el dibujo de planos é itinerarios necesarios para las operaciones contra los carlistas, en la recomposición de algunos puentes destruidos por éstos, en la determinación de puntos convenientes para establecer torres telegráficas, ópticas y estaciones, y concurrió á las acciones de Otáñez, altura de las Muñecas y Peñas de Galdames los días 27, 28 y 30 de Abril de 1874, por los que obtuvo la Cruz roja del Mérito militar; á la toma de Laguardia el 8 de Octubre; á los movimientos ejecutados por el Ejército desde el 4 al 23 de Noviembre para levantar el sitio de Irún; á la acción del cerro de San Marcos el 10 del mismo mes; á las de Oyarzun y Gainchuzqueta el 11, y el 12 al reconocimiento de la altura de San Marcial, llevado á cabo bajo el fuego enemigo.

Tomó también parte en las operaciones practicadas del 1 al 3 de Febrero de 1875 para el levantamiento del bloqueo de Pamplona y ocupación del Monte Esquinza; hizo varios reconocimientos; tuvo á su cargo la determinación de las obras de fortificación necesarias en diferentes puntos, y dirigió la conducción desde Oteiza al mencionado Monte Esquinza de las piezas de 16 centímetros que debían artillar sus fuertes, operación que trató de impedir el enemigo con fuego de fusilería desde las alturas inmediatas. En Junio volvió á su destino de Vocal de la Junta Superior facultativa del Cuerpo de Ingenieros, y desempeño además desde Agosto el de Jefe de la Comisión de defensa de costas del Reino.

En Mayo de 1876 se le confirió el cargo de Ayudante de órdenes de S. M. el Rey, desempeñándolo hasta que en Junio de 1878 pasó á mandar el tercer regimiento de Zapadores minadores.

Volvió nuevamente á ejercer las funciones de Vocal de la Junta Superior facultativa de Ingenieros en Febrero de 1879, y en Noviembre se le promovió á Brigadier de dicho Cuerpo con destino de Comandante general, Subinspector del Establecimiento central y Gobernador militar de la provincia de Guadalajara.

Fué nombrado Comandante general, Subinspector de Ingenieros del distrito de Castilla la Vieja en Abril de 1881; en Diciembre Vicepresidente de la Junta Superior facultativa del Cuerpo; en Noviembre de 1882 Secretario de la Dirección general de Ingenieros, y en Marzo de 1885 Director de Comunicaciones militares, habiendo desempeñado á la vez que este cargo las comisiones de Vocal de la Junta mixta de representantes de los Ministerios de la Gobernación y Guerra para la redacción de su reglamento del servicio militar de las líneas telegráficas, y de otra Junta de representantes de las Compañías de ferrocarriles y de los Ministerios de Fomento y Guerra para la redacción del reglamento del servicio militar de las líneas férreas.

Promovido á Mariscal de Campo de Ingenieros en Junio de 1888, le fué conferido el destino de Comandante general Subinspector del distrito de Cataluña, trasladándose al de Castilla la Nueva con igual cometido en Marzo de 1892.

Desde Septiembre último ejerce el cargo de Comandante general de Ingenieros del primer Cuerpo de Ejército.

Ha estado encargado interinamente en algunas ocasiones de los Gobiernos militares de las provincias de Barcelona y Madrid, y ha presidido la Comisión nombrada para estudiar una nueva organización de los parques de campaña del Cuerpo de Ingenieros.

Cuenta 55 años de efectivos servicios, de ellos 5 y 4 meses en el empleo de General de División; hace el núm. 4 en la escala de su clase y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos Cruces de San Fernando de primera clase.
Dos Cruces blancas y una roja de tercera clase del Mérito militar.
Medalla de Bilbao.
Gran Cruz de San Hermenegildo.
Encomiendas de la Corona de Hierro de Austria y de la Encina de los Países Bajos.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Enrique Zappino y Moreno, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de 31 de Agosto último, en la vacante producida por fallecimiento de D. Pascual Sanz Pastor.

Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

José López Domínguez.

Servicios del General de Brigada D. Enrique Zappino y Moreno.

Nació el 23 de Octubre de 1840 y comenzó á servir como Cadete de Caballería el 23 de Octubre de 1853.

El 1.º de Septiembre de 1857 ingresó en la Academia de Estado de Mayor, siendo promovido á Subteniente en 1859 y á Teniente de dicho Cuerpo en 16 de Julio de 1861.

Terminadas las prácticas en Enero de 1863, fué destinado á visitar los Establecimientos de Artillería en Sevilla y después agregado á la Escuela práctica de Artillería y á la Fábrica de Armas de Toledo. El 15 de Julio de este año ascendió á Capitán de Estado Mayor.

Por Real orden de 23 de Noviembre de 1865 fué destinado al Ejército de Filipinas con el empleo de Comandante, por haberle correspondido en sorteo.

Por la gracia general de 1868 alcanzó el grado de Teniente Coronel.

Permaneció en Filipinas, donde desempeñó varias comisiones hasta Mayo de 1872, que embarcó para la Península, llegando á Madrid el 1.º de Agosto.

El 7 de Enero de 1873 salió para el Ejército del Norte, en el que fué nombrado Jefe de Estado Mayor de una brigada, con la que asistió á la acción de Astigarreta el 6 de Febrero y á la de Valerdi el 16 de Abril, por la que fué recompensado con la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar. Concurrió en Septiembre á los hechos de armas que tuvieron lugar en las inmediaciones de Tolosa, obteniendo por ellos otra Cruz roja de segunda clase, y en Octubre al combate de Santa Bárbara y montes de Guirguillano, por lo que se le concedió el empleo de Teniente Coronel. En Noviembre siguiente tomó parte en la batalla y hechos de armas de Montejauna, otorgándosele por ellos el grado de Coronel, y en Diciembre formó parte de las fuerzas que concurrieron al levantamiento del bloqueo de Tolosa, correspondiendo á la división á que pertenecía como Jefe de Estado Mayor el ataque y toma de Velabista, que se verificó con grandes pérdidas. Por estas operaciones fué recomendado y propuesto para recompensa, resolviéndose que se tendrían presentes dichos servicios.

Asistió en Enero de 1874 á la toma de la posición de los Tornos, á la ocupación de Viana, que fué atacada, y al ataque y toma de La Guardia, siendo su división la que formó la primera línea del cerco. Fué por este último hecho propuesto para una gracia, resolviéndose que se habían visto con satisfacción sus servicios. El 15 de Febrero tomó parte en la acción de Ontón; el 25 en la batalla de Montañón, en la que fué herido y muerto el caballo que montaba, obteniendo de nuevo la manifestación de haber sido vistos con satisfacción sus servicios, y en Marzo asistió como segundo Jefe de Estado Mayor del primer Cuerpo de Ejército á los combates de los días 25, 26 y 27 en San Pedro Abanto, siendo recompensado con el empleo de Coronel.

Desde el 22 de Julio al 8 de Agosto de dicho año, desempeñó el cargo de Jefe de Estado Mayor de una división de operaciones de Castilla la Nueva.

En Mayo de 1875 pasó al Ejército del Centro por haber sido nombrado Jefe de Estado Mayor de la cuarta división; se halló el 29 de Junio en la acción de Monleó, por la que se le concedió la Cruz Roja del Mérito militar de tercera clase, y en el sitio y toma de Cantavieja en Julio siguiente. El 15 de este mes pasó con su división á Cataluña, donde concurrió á varios hechos de armas, entre ellos el de Guisona, ocurrido el 31 de Julio, por el que obtuvo mención honorífica, y continuó en operaciones hasta el 5 de Agosto que salió para Madrid, por haber sido nombrado Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra, donde prestó sus servicios en el Negociado de campaña hasta la terminación de la guerra, y después en el de Ultramar.

Por estos servicios y los que anteriormente prestó en campaña se dispuso en Real orden de 15 de Octubre de 1878 que se tuviesen en cuenta los merecimientos de este Jefe para sus adelantos en la carrera, en concurrencia con los demás Coroneles propuestos para el ascenso por mérito de guerra.

El 19 de Noviembre de 1875 ascendió á Teniente Coronel de Estado Mayor por antigüedad.

Continuó en el Ministerio de la Guerra hasta el 8 de Mayo de 1880, que fué nombrado Gobernador político militar de la Unión (Filipinas), y encargado de efectuar estudios para la sumisión y organización del país ocupado por las diversas razas de igorotes.

Organizada en Febrero de 1881 una expedición á dicho país, fué nombrado Jefe de la zona izquierda y salió á operaciones, que duraron hasta fin de Junio, llevando á sus órdenes 13 Oficiales y 160 individuos de tropa. En dicho periodo tuvo varios encuentros con los igorotes y logró someter algunas rancherías alzadas en el distrito de Benguet, todas las de los valles de Sapao, Asim y Launtam, en los de Lepanto y Bontoc, y castigar á las de este último distrito que se habían sublevado, causando al enemigo 90 muertos y un número de heridos que no podría precisarse, y teniendo la fuerza de su mando las bajas de seis muertos y 18 heridos.

Por estos servicios, que el Capitán general de Filipinas calificó de muy dignos de recompensa, se le dieron las gracias en nombre de S. M. por Real orden de 24 de Julio de 1882.

Ascendió á Coronel del Cuerpo de Estado Mayor en 1.º de Diciembre de 1881, y continuó en el Ejército de Filipinas hasta Mayo de 1883, que embarcó para la Península, y en Diciembre siguiente pasó á desempeñar el cargo de Vocal de la Junta especial de Estado Mayor en la consultiva de Guerra, en la que permaneció hasta su ascenso á Brigadier en Octubre de 1884, que quedó de cuartel.

Nombrado Jefe de brigada del distrito militar de Cataluña en Junio de 1885, ejerció este destino, hasta que en igual mes de 1887 se le confirió el de Secretario de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

En Marzo de 1891 se le nombró Gobernador Político militar de Cebú, en las Islas Filipinas, desempeñando este cargo hasta que en Diciembre de 1892 le fué admitida la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, había presentado, quedando de cuartel en su consecuencia.

Desde Septiembre último es Jefe de Estado Mayor del séptimo Cuerpo de Ejército.

Cuenta 40 años de efectivos servicios, de ellos 9 y un mes en el empleo de General de brigada, hace el número 5 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos Cruces rojas de segunda clase del Mérito militar.
Una Cruz roja y otra blanca de tercera clase de la misma Orden.
Cruz y Placa de San Hermenegildo.
Encomienda de número de Isabel la Católica.
Medallas de la Guerra civil, de Alfonso XII y de Bilbao.
Es Oficial de la Legión de Honor de Francia.
Cruz de primera clase de Nisham Iftijar de Túnez.
Gran Cruz blanca del Mérito militar.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Joaquín Sánchez Gómez, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de

esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don Federico Alameda y Liancourt.

Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Jose López Domínguez.

Servicios del General de Brigada D. Joaquín Sánchez Gómez.

Nació el día 3 de Marzo de 1841 é ingresó en el Colegio de Infantería el 5 de Enero de 1857, siendo promovido á Subteniente en Junio de 1859.

Prestó el servicio de su clase en los regimientos de Zamora y Zaragoza y tomó parte en la guerra de Africa, asistiendo los días 16 y 19 de Enero de 1860 á la toma de Fuerte Martín y Aduana de Tetuán, como también á las acciones reñidas en los llanos de este punto los días 23 y 31 del mismo mes, habiendo resultado herido de gravedad en la última, por lo que fué recompensado sobre el campo de batalla con el grado de Teniente. En Agosto del mencionado año obtuvo el empleo por antigüedad.

Perteneció sucesivamente á los regimientos de Soria y Zaragoza, al batallón provincial de Guadalajara, á los regimientos de Borbón y de Isabel II y al batallón provincial de Aranda de Duero, quedando de reemplazo en Agosto de 1866.

Por la gracia general de 1868 alcanzó el grado de Capitán, y por orden de 28 de Octubre del mismo año se le concedió el empleo de Capitán y el grado de Comandante en recompensa de los servicios que llevaba prestados, obteniendo colocación en el regimiento del Infante.

Nombrado en Julio de 1869 Ayudante de órdenes del Brigadier D. Romualdo Palacio, operó contra las facciones carlistas del Norte, y después contra las republicanas de Cataluña, siendo recompensado con el empleo de Comandante por el mérito que contrajo el 28 de Septiembre en la toma de Esparraguera, en que fué herido, y con la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar por su distinguido comportamiento en el ataque y toma de Martorell al siguiente día.

Continuó las operaciones en el Ejército del Norte, y al quedar pacificado aquel territorio en 1870 le fué otorgado el grado de Teniente Coronel por sus servicios de campaña.

Quedó de reemplazo en Diciembre de 1871, y en Abril de 1872 volvió nuevamente á operar á las órdenes del citado Brigadier en el distrito de Vascongadas y Navarra contra las partidas carlistas, encontrándose el 4 de Junio en el combate de las Peñas de Artarría, el 18 en la acción de Puerto de Zudaire, por la que se le concedió el grado de Coronel, y el 19 en la de Fuentes de Bardoiñar, por la que fué agraciado con el empleo de Teniente Coronel.

Ejerció después el cargo de Ayudante de Campo del Comandante general de la primera División de Castilla la Nueva y del Capitán general de Granada, encontrándose en los sucesos habidos en Málaga en Febrero de 1873. Posteriormente, y desempeñando igual cometido á la intermediación del Capitán general de Valencia, asistió á las operaciones llevadas á cabo en el territorio del Centro, siendo premiado con el empleo de Coronel por su buen comportamiento en la acción de Arés del Maestre, ocurrida el 25 de Noviembre del expresado año.

Como Ayudante de Campo del General D. Romualdo Palacio, asistió á las operaciones y hechos de armas que tuvieron lugar en los meses de Marzo y Abril de 1874 para el levantamiento del sitio de Bilbao, concediéndosele dos Cruces rojas del Mérito militar.

Sirvió luego igual destino cerca de los Capitanes generales de Aragón y Extremadura; quedó de reemplazo en Noviembre de dicho año, y desde Abril de 1882 fué Inspector Jefe de primera clase de ferrocarriles, hasta que en Octubre de 1883 se le confirió el mando del regimiento de Mallorca.

Promovido á Brigadier en Marzo de 1886, fué nombrado en Abril Jefe de Brigada del distrito militar de Cataluña, pasando con igual mando al distrito de Castilla la Nueva en Noviembre de 1889, año en que, durante los meses de Septiembre y Octubre, estuvo encargado interinamente del Gobierno militar de la provincia de Lérida.

Desde Julio de 1892 mandó la sexta Brigada orgánica de Infantería, hasta que en 30 de Agosto de 1893 se le nombró Jefe de la segunda Brigada de la tercera División del primer Cuerpo de Ejército, destino en que continúa.

Cuenta 36 años y 10 meses de efectivos servicios, de ellos siete y ocho meses en el empleo de General de Brigada, hace el núm. 12 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.
Dos cruces rojas de tercera clase de la misma Orden.
Encomienda de Isabel la Católica.
Cruz y placa de San Hermenegildo.
Medallas de Africa, de la Guerra civil y de Bilbao.
Gran Cruz de la Orden del Mérito militar con distintivo blanco.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de Brigada Don Manuel Carrascosa y García pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por estar comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Jose López Domínguez.

En consideración á los servicios y circunstancias de Coronel de Caballería, núm. 2 de la escala de su clase, D. Luis Ezpeleta y Contreras, que cuenta la antigüedad de 23 de Noviembre de 1875 y la efectividad de 24 de Noviembre de 1888, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de 5 de Octubre último, en la vacante producida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército de D. Wenceslao Cifuentes y Díaz, la cual corresponde á la designada con el núm. 98 en el turno establecido para la proporcionalidad por Real orden de 7 de Octubre de 1889.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Jose López Domínguez.

Servicios del Coronel de Caballería D. Luis Ezpeleta y Contreras.

Nació el día 25 de Febrero de 1844 é ingresó en el Colegio de Caballería el 7 de Enero de 1859, siendo promovido al empleo de Alférez en Julio de 1862.

Prestó el servicio de su clase en el regimiento de la Reina, hasta que en Febrero de 1864 fué destinado á las inmediatas órdenes del Ministro de la Guerra, y en el mismo mes obtuvo el grado de Teniente por gracia especial. En Septiembre siguiente se le nombró Ayudante de Campo del Inspector general de Carabineros.

Ascendió á Teniente en Junio de 1865, se halló en los sucesos de esta Corte el 22 de Junio de 1866, concediéndosele el grado de Capitán por el mérito que entonces contrajo.

Sirvió después en el regimiento de la Reina y en el de España, concurriendo á la batalla de Alcolea el 28 de Septiembre de 1868. Por la gracia general de este año alcanzó el empleo de Capitán, quedando en situación de reemplazo.

Colocado en el regimiento de Lusitania en Abril de 1874, entró en operaciones de campaña contra las facciones carlistas del Norte, continuando luego en igual servicio en el Ejército del Centro como Ayudante de Campo del General Don Joaquín Montenegro, y asistió el 29 de Mayo á la acción de Loya y Domeño; el 14 de Junio á la de Alcora, por la que se le otorgó el empleo de Comandante; el 19 á la sorpresa hecha al enemigo en Torres-Torres, y el 24 á la de la Yesa, en la que se distinguió notablemente cargando sobre los insurrectos con un escuadrón del regimiento de Villaviciosa. Pasó más tarde á Cataluña, en donde prosiguió las operaciones, encontrándose en la sorpresa de Balsareny la noche del 18 al 19 de Diciembre.

Volvió al Ejército del Centro en Febrero de 1875, tomando parte el 17 de Marzo en la acción del Cervera del Maestre, por la que fué recompensado con el grado de Teniente Coronel; el 20 de Abril en la sorpresa de Cherta, condecorándosele por ella con la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar; en la acción de Cuevas de Vinromá el 15 de Mayo; en la de San Mateo el 16; en la de Alcora y alturas de Lucana el 26; el 18 de Junio en la librada entre San Mateo y Chert, y el 29 en la de la Muela de Chert, por la que se le concedió el empleo de Teniente Coronel. Pacificado el Centro, se trasladó nuevamente á Cataluña, hallándose en el sitio de la Seo de Urgel y en varios hechos de armas, servicios por los cuales fué agraciado con el grado de Coronel.

Quedó posteriormente de reemplazo, hasta que en Abril de 1876 fué nombrado Ayudante de Campo del Capitán general de Castilla la Vieja, volviendo á dicha situación al cesar en este cargo en Agosto de 1878.

En Marzo de 1881 se le colocó en el regimiento de Montesa, en el que permaneció hasta que en Mayo de 1882 quedó de reemplazo.

Desde Enero hasta Agosto de 1883 estuvo á las inmediatas órdenes del Capitán general de Castilla la Nueva, siendo destinado al escuadrón de Escolta Real en Noviembre del mismo año.

Al ascender á Coronel, por antigüedad, en Noviembre de 1888, se le confirió el mando del regimiento Reserva, número 27, que después tomó el núm. 19, pasando al de cazadores de Almansa en Abril de 1890.

En Mayo siguiente se le nombró Ayudante de órdenes en el Cuarto Militar de S. M. la Reina, y al cesar en este cargo en Junio de 1893 le fué conferido el mando del regimiento de Lusitania, en el que continúa.

Cuenta 34 años y 10 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes.

Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.
Cruz y Placa de San Hermenegildo.
Medallas de Bilbao, de Alfonso XII y de la Guerra civil.
Es Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio.
Cruz de Oficial de la Corona de Italia.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, núm. 12 de la escala de su clase, D. Alfredo Casellas y Carrillo, que cuenta la antigüedad de 25 de Junio de 1877 y la efectividad de 10 de

Agosto de 1889, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada con la antigüedad de 12 de Octubre último, en la vacante producida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército de D. Miguel Navarro y Ascarza, la cual corresponde á la designada con el núm. 99 en el turno establecido para la proporcionalidad por Real orden de 7 de Octubre de 1889.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Servicios del Coronel de Infantería D. Alfredo Casellas y Carrillo.

Nació el día 7 de Septiembre de 1845 y fué nombrado Alférez de Infantería en 30 de Marzo de 1860, sin obtener colocación hasta que, habiendo cumplido la mayor edad reglamentaria, y previo examen fué destinado en 15 de Octubre de 1862 al batallón cazadores de Baza.

Sirvió después en el batallón provincial de Madrid, en el de cazadores de Cataluña, en el provincial de Ciudad Real y en el de cazadores de Figueras, contribuyendo á sofocar el conato de sedición que tuvo lugar estando destacado con el último en Alcalá de Henares el 14 de Enero de 1866, alcanzando el grado de Teniente por el distinguido comportamiento que entonces observó. Se halló en los sucesos de Madrid el 22 de Junio del mismo año, y al ascender á Teniente por la gracia general de 1868 fué destinado al batallón cazadores de Chiclana, con el que en Enero de 1869 pasó voluntariamente al Ejército de la isla de Cuba.

A su llegada á la misma entró en operaciones de campaña, concurriendo á varias acciones, entre ellas á la del potrero Mercedes, el 14 de Junio de dicho año 1869, por la que fué premiado con el grado de Capitán.

Por los servicios de guerra que prestó posteriormente hasta fin de Diciembre de 1871, se le otorgó el grado de Comandante.

Ascendió á Capitán al formar parte del Ejército permanente de dicha isla en Enero de 1872, y continuó constantemente en campaña con diversos destinos, obteniendo el grado de Teniente Coronel en Marzo siguiente. Asistió, entre otros muchos hechos de armas, á la acción de la Aurora, el 2 de Agosto de 1875, por la que fué agraciado con el empleo de Comandante; á la del Desmayo el 27 de Octubre del propio año, por la que se le concedió el grado de Coronel, y el 25 de Junio de 1875, mandando una columna, al asalto del campamento de Carvajal, por el que fué premiado con el empleo de Teniente Coronel.

Regresó á la Península en Octubre de 1878, quedando de reemplazo, hasta que en Marzo de 1879 fué colocado en el regimiento de Almansa, volviendo á ser destinado á la isla de Cuba en Octubre siguiente.

Desde Abril hasta Diciembre de 1880 subsistió en operaciones de campaña, habiendo sorprendido el 6 de Mayo al cabecilla Basilio en los montes de Pendejeral, cogiéndole armas, caballos y municiones. Estos servicios le fueron recompensados con la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.

Dirigió en 1885 la persecución de dos partidas de bandidos, y al ascender á Coronel por antigüedad en Agosto de 1889, se le confirió el cargo de Sargento Mayor de la plaza de la Habana.

Retornó á la Península en Septiembre 1890, permaneciendo de reemplazo, hasta que en Octubre de 1891 se le confirió el mando del regimiento de Málaga (hoy Africa, núm. 1), en el que continúa.

Con motivo de las agresiones de que fueron objeto en el mes de Octubre próximo pasado las tropas de la guarnición de Melilla por parte de los moros fronterizos, se le propuso para recompensa y se resolvió que se tendrían presentes sus servicios.

Cuenta 31 años y un mes de efectivos servicios y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces de primera y tercera clase del Mérito militar con distintivo blanco.

Dos Cruces Rojas de segunda clase de la misma Orden.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medalla de Cuba.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Artillería, núm. 1 de la escala de su clase, D. Juan Sevilla y Domínguez, que cuenta la antigüedad de 10 de Septiembre de 1878 y la efectividad de 9 de Julio de 1887, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad del 29 de Octubre último, en la vacante producida por fa-

llecimiento de D. Juan García Margallo, la cual corresponde á la designada con el núm. 100 en el turno establecido para la proporcionalidad por Real orden de 7 de Octubre de 1889.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Servicios del Coronel de Artillería D. Juan Sevilla y Domínguez.

Nació el día 17 de Agosto de 1835 é ingresó en el Colegio de Artillería el 29 de Julio de 1850, siendo promovido á Teniente en Noviembre de 1855.

Destinado al quinto regimiento de Artillería á pie, se encontró en los hechos de armas habidos en esta Corte los días 14, 15 y 16 de Julio de 1856, obteniendo el grado de Capitán por el mérito que entonces contrajo.

En Febrero de 1857 fué trasladado al regimiento de Artillería á caballo, con el que hizo la campaña de Africa, tomando parte en la acción del 25 de Diciembre de 1859; en las de los días 1.º, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 23 y 31 de Enero de 1860, siendo recompensado por la del 23 con la Cruz de San Fernando de primera clase; en la batalla del 4 de Febrero, por la que alcanzó el empleo de Capitán de Ejército, y en la acción de Samsa el 11 de Marzo.

Se le nombró Ayudante de la Brigada de Subtenientes Alumnos y Cadetes de Artillería en Abril de 1863, desempeñando este cargo hasta su ascenso á Capitán del arma en Enero de 1864, que fué colocado en el 4.º regimiento á pie, desde el que pasó al 5.º en Marzo siguiente.

Desde Febrero de 1865 ejerció las funciones de Ayudante de la Escuela de Aplicación del Cuerpo, y se halló en los sucesos de esta Corte el 22 de Junio de 1866. En Agosto siguiente causó alta en el 4.º regimiento montado, concurriendo el 28 de Septiembre de 1868 á la batalla de Alcolea, á las órdenes del Capitán general Marqués de Novaliches, por lo que se le otorgó el grado de Comandante de Ejército.

Sirvió después en el Parque de Artillería de Madrid, en comisión, y en la Dirección general del Arma, hasta que, á su solicitud, obtuvo el retiro en Marzo de 1873, volviendo al servicio en Septiembre del mismo año con destino á dicha Dirección general, en la que permaneció hasta que fué promovido á Comandante por antigüedad en Marzo de 1874.

Se incorporó en el Norte al 4.º regimiento montado, al que fué destinado, entrando desde luego en operaciones de campaña contra las fuerzas carlistas, y asistiendo á los reconocimientos hechos sobre Villarreal de Alava y Salvatierra, como también al ataque y toma de Villatuerta y Abarzuza, el 25 y 26 de Junio del mencionado año 1874, y á la batalla librada al día siguiente en Montemuru, por la cual fué agraciado con la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.

Perteneció sucesivamente á la Fábrica de armas de Toledo, á la Dirección general y al Consejo de Estado como Oficial especial de la Sección de Guerra y Marina, siéndole concedido el grado de Teniente Coronel de Ejército en Marzo de 1876 por la terminación de la guerra civil carlista; el grado de Coronel en Septiembre de 1878, y el empleo de Teniente Coronel de Artillería, por antigüedad, en el mismo mes.

Al ascender á Coronel del Cuerpo, en Julio de 1887, se le confirió el mando del segundo regimiento divisionario, desde el que fué trasladado al cuarto de Cuerpo de Ejército en Mayo de 1889, nombrándosele en Junio Ayudante de órdenes en el Cuarto militar de S. M. la Reina.

Cesó en este cargo en Junio de 1892, y en Julio se le nombró Jefe de la Comisión central de Remonta de Artillería, destino en que continúa.

Cuenta 43 años y 3 meses de efectivos servicios y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de San Fernando de primera clase.

Cruz blanca de primera clase del Mérito militar.

Una cruz blanca y otra roja de segunda clase de la misma Orden.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medallas de Africa, Bilbao y Guerra civil.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de la Guardia civil, núm. 1 de la escala de su clase, D. Manuel García Kaggen, que cuenta la antigüedad y efectividad de 1.º de Abril de 1889, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don Enrique Zappino y Moreno, la cual corresponde á la designada con el núm. 101 en el turno establecido para la proporcionalidad por Real orden de 7 de Octubre de 1889.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Servicios del Coronel de la Guardia civil D. Manuel García Kaggen.

Nació el día 2 de Mayo de 1836 é ingresó en el Colegio general militar el 2 de Julio de 1850, siendo promovido á Subteniente de Infantería en Julio de 1853.

Destinado al regimiento de Forbón, se halló en los sucesos de Zaragoza el 20 de Febrero de 1854 y salió después en persecución de los insurrectos hasta internarlos en Francia por los valles de Hecho y Ansó, alcanzando por estos servicios el grado de Teniente, el empleo por las ocurrencias de Julio y el grado de Capitán, sin antigüedad, por gracia general, en Septiembre de dicho año.

Pasó después al regimiento de la Constitución, con el que estuvo en operaciones de campaña en los distritos de Andalucía y Cataluña, y se encontró en las jornadas de Barcelona desde el 18 al 22 de Julio de 1856, otorgándosele, por el mérito que en ellas contrajo, la antigüedad del último día citado en el grado de Capitán.

Se le nombró Profesor del Colegio de Infantería en Abril de 1860; ascendió á Capitán por antigüedad en Febrero de 1864; se le destinó al batallón provincial de Alcázar de San Juan en Octubre de 1866, y en Diciembre al regimiento de la Princesa; operó en Cataluña contra las partidas de Puyol, Roig y Peral en 1867, habiéndolas los días 18 y 21 de Agosto, y en Marzo de 1868 entró á formar parte del Cuerpo de Guardia rural, de nueva creación. Por la gracia general de este último año obtuvo el grado de Comandante, y en Noviembre quedó en situación de reemplazo.

Fué colocado en el 2.º Tercio de la Guardia civil en Abril de 1871, saliendo á operaciones de campaña contra las partidas carlistas de la provincia de Toledo en Enero de 1873, y contribuyó al exterminio de las mismas, derrotándolas diferentes veces, por lo cual se le concedió el empleo de Comandante.

Trasladado al 14.º Tercio en Octubre siguiente, permaneció con su compañía en operaciones en el distrito de Valencia, hasta que en Enero de 1874 pasó á Madrid á prestar el servicio de su instituto.

En Marzo de 1876, y con motivo de la terminación de la guerra civil, fué agraciado con el grado de Teniente Coronel.

Al ascender á Comandante del Cuerpo por antigüedad, en Marzo de 1878, se le destinó al 10.º Tercio, volviendo al 14.º en Mayo del mismo año como segundo Jefe de la Comandancia del Norte de esta Corte.

Por los importantes y eficaces servicios que prestó para conseguir la extinción de un incendio en el Ministerio de la Guerra en la noche del 11 de Diciembre de 1882 le fueron dadas las gracias de Real orden.

Al ser promovido á Teniente Coronel en Diciembre de 1883, causó alta en el 4.º tercio y desempeñó sucesivamente el cargo de primer Jefe de las Comandancias de Jaén y Córdoba, hasta que por haber ascendido á Coronel en Abril de 1889 quedó mandando el tercio á que pertenecía y en el cual continúa.

Cuenta 43 años y 4 meses de efectivos servicios y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz roja de primera clase del Mérito militar.

Cruces de primera y segunda clase de la misma Orden con distintivo blanco.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Ingenieros, núm. 1 de la escala de su clase, D. Alejo Lasarte y Carreras, que cuenta la antigüedad de 10 de Agosto de 1878 y la efectividad de 13 de Febrero de 1888, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don Joaquín Sánchez Gómez, la cual corresponde á la designada con el núm. 102 en el turno establecido para la proporcionalidad por Real orden de 7 de Octubre de 1889.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Servicios del Coronel de Ingenieros D. Alejo Lasarte y Carreras.

Nació el día 29 de Julio de 1832 é ingresó en el Colegio general militar el 30 de Agosto de 1849, siendo promovido á Subteniente de Infantería en Julio de 1852.

Prestó el servicio de su clase en los regimientos de granaderos de la Corona y San Quintín, pasando á la Academia especial de Ingenieros, como alumno, en Septiembre de 1853.

Ascendió á Teniente de Infantería por antigüedad en Diciembre de 1856, y terminados sus estudios en la citada Academia, obtuvo igual empleo en el Cuerpo de Ingenieros con destino al regimiento del mismo.

Formó parte del primer regimiento desde la creación del segundo en Julio de 1860, encontrándose en los sucesos que en este año tuvieron lugar en Torrejón de Ardoz, y en Julio

de 1863 fué nombrado Profesor de la Academia de Ingenieros, en la cual continuó á su ascenso á Capitán en Agosto siguiente.

Por la gracia general de 1868 alcanzó el grado de Comandante de Ejército, otorgándosele el empleo como recompensa reglamentaria por el Profesorado en Julio de 1870.

Ascendió á Comandante del Cuerpo por antigüedad en Septiembre de 1874, fué destinado á la Dirección Subinspección del distrito de Burgos, encargándose de la Comandancia de la plaza del mismo nombre y su Detall, como también de las obras de defensa que se construyeron en el cerro de San Miguel de dicha ciudad con motivo de la guerra civil carlista.

En Noviembre del citado año 1874 se le destinó al primer regimiento, y en Marzo de 1876 fué agraciado con el grado de Teniente Coronel de Ejército por sus servicios durante la campaña carlista, concediéndosele el de Coronel en Mayo de 1877.

Colocado en la Dirección general de Ingenieros en Mayo de 1878, se le otorgó el empleo de Teniente Coronel de Ejército en Agosto del propio año, en premio á la laboriosidad é inteligencia que demostró en su anterior destino.

Siguió en la expresada Dirección general al obtener el mencionado empleo de Teniente Coronel en la escala del Cuerpo, destinándosele en Noviembre de 1887 á la Comandancia general Subinspección de Castilla la Nueva, en la que permaneció hasta que, por haber ascendido á Coronel, se le dió nuevamente colocación en el referido centro directivo.

A consecuencia de la reorganización del Ministerio de la Guerra y sus dependencias centrales, pasó á continuar sus servicios en la primera Dirección del mismo en Septiembre de 1889.

En Marzo de 1890 fué destinado á la Inspección general de Artillería é Ingenieros, y en Enero último al Ministerio de la Guerra, donde continúa.

Ha estado encargado interinamente en varias ocasiones de la Secretaría de la Dirección é Inspección general de Ingenieros.

Cuenta 44 años y 2 meses de efectivos servicios y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces de primera, segunda y tercera clase del Mérito militar con distintivo blanco.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, núm. 20 de la escala de su clase, D. Francisco del Olio y Urriza, que cuenta la antigüedad de 1.º de Febrero de 1878 y la efectividad de 1.º de Mayo de 1882, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército de D. Manuel Carrascosa y García, la cual corresponde á la designada con el núm. 103 en el turno establecido para la proporcionalidad por Real orden de 7 de Octubre de 1889.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Servicios del Coronel de Infantería D. Francisco del Olio y Urriza.

Nació el 24 de Septiembre de 1840 é ingresó en el Ejército el 13 de Junio de 1857 como Cadete del batallón cazadores de Vergara, ascendiendo á Subteniente en Octubre de 1858 con destino al Ejército de Cuba.

Prestó el servicio de su clase en el regimiento de España, hasta que al ser promovido á Teniente, por antigüedad, en Junio de 1863, pasó al de Milicias de la Habana.

Hizo la campaña de Santo Domingo agregado al batallón cazadores de Isabel II, asistiendo á numerosos hechos de armas, por los cuales fué recompensado con el grado y empleo de Capitán.

Habiendo vuelto á Cuba en Noviembre de 1864, permaneció de reemplazo, curándose la herida que recibió en dicha campaña, hasta que en Febrero de 1865 fué colocado en el batallón cazadores de Isabel II.

Ocupó el grado de Comandante por la gracia general de 1868, y salió á operaciones de campaña, encontrándose el 5 de Diciembre de este año en la acción de la Cepa del Mediado, por la que se le otorgó el empleo de Comandante.

Sin embargo de haber quedado en situación de reemplazo, prosiguió las operaciones mandando una columna, y sostuvo varios hechos de armas con el enemigo hasta el 9 de Marzo de 1869, siendo por ellos recompensado con el grado de Teniente Coronel.

Posteriormente concurrió á diversas acciones, destinándosele en Julio de 1870 al regimiento de Tarragona, y al mes siguiente al batallón cazadores Tiradores de la Patria.

Durante los años 1871 á 1877, y con columnas puestas á sus órdenes, salió en distintas ocasiones de Santa Clara, Trinidad y Remedios en persecución de las partidas insurrectas. Se le nombró Comandante militar de la isla de Pinos en

Enero de 1878, y en Febrero ascendió á Teniente Coronel por antigüedad y alcanzó el grado de Coronel por los servicios de campaña que prestó últimamente. Ejerció luego el cargo de Comandante militar de Sancti-Spiritus y mandó el batallón cazadores de Simancas, hasta que en Julio embarcó para la Península, en donde á su llegada quedó de reemplazo, siendo en Octubre colocado en el regimiento de Valencia.

Volvió á quedar de reemplazo al ser promovido á Coronel por antigüedad en Mayo de 1862; fué nombrado Jefe de la 64 Brigada de reserva en Junio siguiente, y desde Agosto de dicho año manda el regimiento de Bailén, con el cual persiguió en 1883 á los sublevados del de Lanceros de Numancia.

Ha estado varios veces encargado interinamente del Gobierno militar de Santander.

Cuenta 36 años y 5 meses de efectivos servicios y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.

Cruz blanca de segunda clase de la misma Orden.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medalla de Cuba.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Teniente de navío de primera clase de la Armada D. José Gómez de Barreda y Salvador, cese, por cumplido del tiempo reglamentario, en el destino de Oficial segundo del Ministerio del ramo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Manuel Pasquán.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial segundo del Ministerio del ramo al Teniente de navío de primera clase de la Armada D. Juan Santisteban y Salafranca, Marqués de Pinares.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Manuel Pasquán.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto cuanto resulta del expediente instruido á consecuencia de una instancia en que el Agente ejecutivo de la zona de Sárria, provincia de Lugo, solicita que se resuelvan las dudas que ofrecen las disposiciones del Real decreto de 27 de Agosto próximo pasado, en la parte concerniente á la imposición y devengo de recargos que se derivan del procedimiento de apremio contra deudores á la Hacienda en concepto de contribuyentes por territorial, y que se declare á los Agentes ejecutivos de Galicia con derecho á percibir el premio de cobranza de las sumas que realicen, fundado esta última pretensión en lo exíguo de la cuantía de las cuotas á cobrar, y en lo diseminado que se hallan las poblaciones;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido resolver:

1.º Que desde el momento que se haga entrega á los Agentes de la factura de los recibos á realizar por la vía ejecutiva, con el acuerdo de las Tesorerías de Hacienda, declarando á los contribuyentes relacionados en dicho documento incurso en el recargo del primer grado, tienen derecho á la percepción de su importe, sin perjuicio de dar publicidad inmediata de la providencia administrativa, de acuerdo y mediante la justificación prescrita por los artículos 14 y 15 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, que determina el procedimiento para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

2.º Que como único sentido racional y posible en que debe interpretarse la disposición 4.ª del art. 4.º del referido Real decreto de 27 de Agosto último, que vino á sustituir el precepto del art. 18 de dicha instrucción, se entienda que, si el deudor pagase el débito principal y recargo del 5 por 100 en que consiste el primer grado de apremio, y el nuevo recargo del 7 por

100 del segundo grado, ó sea el 12 por 100 sobre el importe del recibo, se dará por terminado el procedimiento, y se dirigirá comunicación al Registro de la propiedad disponiendo que cancele la anotación preventiva, si la hubiese practicado, ó que la suspenda en otro caso. Si no pagase el deudor, se proseguirá el procedimiento de ejecución para la venta de bienes inmuebles, devengando el Agente ejecutivo por razón de recargos el 17 por 100 sobre el importe del recibo, ó sea el 5 por 100 del primer grado devengado ya, y 12 por 100 del segundo.

3.º Que se desestime la pretensión del citado Agente ejecutivo de Sárria, porque la legislación vigente no concede á estos funcionarios derecho á percibir premio de recaudación de las sumas que realicen é ingresen en el Tesoro por valores de los cargos de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de canon de minas y de carruajes de lujo.

Y 4.º Que se inserte esta resolución en la GACETA DE MADRID para evitar erróneas interpretaciones y dudas en la aplicación de los artículos 1.º y 4.º del Real decreto á que hace referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1893.

GAMAZO

Sr. Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitida recientemente á los Directores de las Escuelas provinciales de Bellas Artes una circular, en la que se pedía manifestaran, con la urgencia posible, el estado en que se encuentran esas Escuelas respecto al cobro de los haberes que para atender á las distintas necesidades de las mismas están en la actualidad consignados en los respectivos presupuestos provinciales y municipales, se ha visto por el Gobierno con sumo agrado que algunas de ellas, como Barcelona, Cádiz, Coruña, Málaga, Oviedo y Valladolid, se hallan al corriente en el pago de sus obligaciones, así del personal facultativo como administrativo y del material, para la dicha enseñanza oficial de Bellas Artes; habiéndose visto, por el contrario, con sumo pesar, que tan sagradas obligaciones se hallan desatendidas en algunas otras, hasta el punto de haber alguna que raya ya en el mayor abandono, tal como ocurre en la de Granada, donde se adeudan las mensualidades de Mayo y Junio de 1877 á 78, Junio del ejercicio de 1891 á 92, Diciembre, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1892 á 93, y los de Agosto y Septiembre del actual ejercicio de 1893 á 94, siendo inútil expresar el estado de angustia del digno Profesorado de la referida Escuela; poco más ó menos sucede en las de Sevilla, Zaragoza, Valencia y Palma de Mallorca, donde también se adeudan, en la primera, las mensualidades de Junio, correspondiente al presupuesto de 92 á 93, y las de Agosto y Septiembre de 1893 á 94; á la segunda, los haberes correspondientes á los meses de Julio, Agosto y Septiembre del presente año económico; á la tercera, las mensualidades correspondientes de Agosto y Septiembre del corriente año, y á la última se debe una mensualidad correspondiente al mes de Junio del año anterior:

Considerando la obligación que tiene el Gobierno de velar por los intereses que le están encomendados, y muy especialmente por el cumplimiento por parte de las Corporaciones populares de las obligaciones que tienen contraídas, no siendo las menos justas las relacionadas con la importantísima enseñanza de Bellas Artes, en su parte oficial, cuyos estudios fueron base de la carrera brillante de muchísimos artistas que han dado días de gloria á la patria:

Considerando, por otra parte, que no es justo ni decoroso que el Gobierno vea con indiferencia tal estado de cosas, que lanza á Profesores dignísimos que han obtenido sus cátedras y ayudantías por el concurso de sus méritos y trabajos artísticos, fruto de largas vigiliias, ó por medio de la lucha legal en pública oposición, y que se hallan amparados por la Administración Central en el punto y hora en que como premio á sus afanes se les ha otorgado los oportunos nombramientos y títulos para desempeñar sus respectivos cargos, cuyos sueldos se hayan de antemano consignados en los presupuestos de las localidades en donde radican las 11 Escuelas de Bellas Artes que en la actualidad existen:

Considerando, por último, la obligación ineludible en que se hayan las Diputaciones y Ayuntamientos de cumplir con religiosidad en este particular con el exacto pago de los servicios consignados en sus presupuestos para la marcha normal de tan útil cuanto interesan-

te enseñanza, que tanto ilustra á las clases populares, circunstancia muy digna de tenerse en cuenta, y para cuyo cumplimiento se han dictado en diversas épocas disposiciones varias encaminadas á lograr tan noble fin, pero que al parecer han caído en lastimoso olvido;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. I. la urgente necesidad que existe de que por su parte, y con el celo que le sugiera el cumplimiento de sus deberes oficiales, dicte V. I. las oportunas y más enérgicas órdenes, para que en el más breve plazo posible queden satisfechos, como es de justicia, todos los atrasos que quedan especificados en el comienzo de esta disposición, así como que procure que en lo sucesivo no se reproduzca situación tan lamentable, á cuyo efecto V. I. deberá aplicar de hoy en adelante, y con todo rigor, lo terminantemente dispuesto en la Real orden de 6 de Agosto de 1883, que deberá V. I. consultar para los debidos y más rápidos efectos que se interesan en esta soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1893.

MORET

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

RELACION NÚM. 2.

Relación de los donativos que han ingresado en el Tesoro en concepto de recursos extraordinarios, con destino á las operaciones militares á que dieron lugar los sucesos acaecidos en el campo de Melilla, que esta Dirección general publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 2 del corriente mes.

Número de orden	DONANTES	Importe. Pesetas.
	Suma anterior.....	115.884'24
15	Personal de la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda.	
	Sr. D. Miguel Monares.....	23'61
	Andrés Gamboa.....	18'12
	D. Alejandro Bardaji.....	14'50
	Joaquín Díaz de Argüelles.....	12'36
	Cruz Collada.....	12'36
	Federico Foncuberta.....	9'90
	Antonio García Malo.....	9'90
	Miguel Rivas Balboa.....	8'65
	Segundo Fernández Cuervo.....	8'65
	Alberto L. Auset.....	8'65
	Francisco Guzmán.....	7'42
	José Miralles García.....	7'42
	Joaquín Souto Cuero.....	7'42
	Santiago Ibarrola.....	7'42
	Segundo Ortega.....	6'18
	Jerónimo Herrera Ariza.....	6'18
	Luis Alvarez Aguilar.....	6'18
	Manuel García Hevia.....	6'18
	Joaquín Pomares.....	6'18
	Raimundo Hermosilla.....	6'18
	Luis Serrano.....	6'18
	Antonio Cortés Luna.....	4'95
	Luis Iranzo Cestúe.....	4'95
	Antonio Mellina.....	4'95
	Carlos Dale.....	4'95
	Mariano Riestra.....	4'95
	Félix Montalbán.....	4'95
	Mario Rodríguez López Lago.....	4'95
	Máximo Jiménez.....	3'71
	Federico González Rigabert.....	3'71
	Félix Ramos Portillo.....	3'71
	Sebastián Sánchez Tena.....	3'71
	Joaquín Aladro.....	3'71
	Joaquín Iglesias.....	3'71
	José María Travesí.....	3'71
	Eladio Carrillo.....	3'71
	Vicente Belliure.....	3'08
	José Moreno García.....	3'08
	José Prudencio González.....	3'08
	Francisco Alonso y López de Lereña.....	3'08
	Eugenio Santa María.....	3'08
	Manuel Parra.....	3'08
	Luis Almeida.....	3'08
	Pedro García Robledello.....	2'47
	Francisco Jarque Fernández.....	2'47
	Miguel Montalbán.....	2'47
	Mariano Gutiérrez.....	2'47
	Alfonso Esteban Andino.....	2'47
	Arturo Humanes.....	2'47
	Enrique Massanet.....	2'47
	Segundo Santa María.....	3'71
	Ignacio Sánchez Domingo.....	3'08
	Saturnino Rogado Frase.....	2'47
	José Román.....	2'47
16	Personal de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia.	
	Excmo. Sr. D. Inocente Ortiz y Casado...	23'60
	Sr. D. Amador de Montalbán.....	18'15

Número de orden	DONANTES	Importe. Pesetas.
	D. Vicente Guimerá.....	14'50
	Francisco García Arribas.....	12'35
	Aureliano Vaus.....	10
	Luis Sancha Molero.....	10
	Ramón Vázquez Parga.....	8'65
	José Gallardo.....	8'65
	José María Herrero y Navarro.....	7'40
	Manuel Díaz Ocaña.....	7'40
	Antonio Rodríguez Marcos.....	7'40
	Rafael Valls.....	6'20
	Bartolomé de Barrenechea.....	6'20
	Aureliano García Torosano.....	6'20
	Mario Escalera y Abello.....	6'20
	Eduardo Martínez.....	5
	Ramiro Navarro.....	5
	Pedro León de Retes.....	5
	Domingo Herrero.....	5
	Manuel Rosell.....	4'95
	Nicolás Alcolea y Mena.....	3'70
	Adrián Mínguez y Val.....	3'70
	José Hoppe y Rute.....	3'70
	José Méndez y Díaz.....	3'70
	Luis Casanova.....	3'70
	Victorio Gómez.....	3'70
	José García Acuña.....	3'10
	José María García Simó.....	3'10
	Manuel Valls.....	3'10
	Guillermo Martínez.....	3'10
	Luis Pérez Barrana.....	2'50
	Miguel López Pelegrín.....	2'50
	Angel García y García.....	2'50
	Gregorio Sánchez Sierra.....	2'50
	Juan de la Macorra.....	2'50
	Epifanio Murua.....	2'50
	Julian González.....	3'70
	Nicolás García Palomino.....	3'10
	Adolfo Colmena.....	2'50
	Pedro Zaráin.....	2'50
17	Personal de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.	
	Excmo. Sr. D. Modesto Fernández y González.....	23'61
	Sr. D. Román Goiccerrota.....	18'12
	Enrique Labrador.....	14'50
	Luis Romero del Val.....	12'36
	José Anduaga.....	9'89
	D. José María Casares.....	9'89
	Fernando Díez Canedo.....	8'65
	Francisco María Lezcano.....	8'65
	Miguel Jordán.....	8'65
	José María Sáenz.....	7'42
	Ramón Granja.....	7'42
	Juan María Lozano.....	7'42
	Miguel María Delgado.....	6'18
	José Santao.....	6'18
	Francisco Santamaría.....	6'18
	Jacobo María Olarte.....	4'94
	Angel Gómez.....	4'94
	Eduardo Alonso.....	4'94
	Angel Marín.....	4'94
	Emilio Díaz.....	4'94
	José Pérez Méndez.....	3'71
	José Sandiola.....	3'71
	José Pérez Abejar.....	3'71
	Teófilo González.....	3'71
	Tomás Blanco.....	3'71
	Manuel L. Miranda.....	3'71
	Fernando Ortiz.....	3'08
	Miguel María Delgado.....	3'08
	Isidoro Valverde.....	3'08
	Marceliano Pascual.....	3'08
	Gregorio Pérez.....	3'08
	Joaquín Duque.....	3'08
	Joaquín Villar.....	3'08
	Leonardo Caneco.....	2'47
	Adolfo Megía.....	2'47
	Tomás Alcocer.....	2'47
	Luis Romero.....	2'47
	Félix Herrando.....	2'47
	Faustino Flores.....	3'71
	Pedro Tomás Lorca.....	3'08
	Miguel Gustavo Coubo.....	2'47
	Ramón Jiménez.....	2'47
18	Personal de la Contaduría de la Deuda pública.	
	Ilmo. Sr. D. Joaquín Parón.....	23'61
	Sr. D. Eligio de Palo-Mino.....	18'13
	D. Andrés Monsalve.....	14'50
	Francisco Javier Elío.....	12'36
	Luis López Gutiérrez.....	12'36
	Joaquín Coll y Manzano.....	9'89
	Valentín Fernández Marchante.....	9'89
	Francisco Requejo Avedillo.....	9'89
	Tiburcio Gómez Mazón.....	8'65
	Ramón García de la Cruz.....	8'65
	Angel Martínez y Alvarez-Ron.....	8'65
	Matis Vargás Argüello.....	8'65
	Enrique Torrijos.....	7'42
	Cipriano Delgado.....	7'42
	Augusto Atienza.....	7'42
	Santos Llorenta.....	7'42
	José Martínez Chamorro.....	7'42
	Eduardo Alonso.....	7'42
	Bernardo Cos-Gayón.....	7'42
	Miguel López Almagro.....	7'42
	Nicolás Canlona.....	6'18
	Joaquín Gómez Yelo.....	6'18
	Enrique Valledor.....	6'18
	Juan Hernández Herrero.....	6'18
	Alfredo de Ureta.....	6'18
	Dionisio Fernández Hidalgo.....	6'18
	Ramón Gómez Delgado.....	6'18
	Antonio Menéndez y Barrio.....	6'18
	Luis Ferrer y Orts.....	6'18
	Ricardo Molina.....	6'18
	Alfonso Fernández del Castillo.....	6'18

Número de orden	DONANTES	Importe. Pesetas.
	D. Manuel Alvarez Valle.....	4'95
	José Hurtado.....	4'95
	Francisco Fuentes y Sorta.....	4'95
	Gabriel de la Cámara.....	4'95
	Manuel Francisco Juderías.....	4'95
	Carlos Muñiz.....	4'95
	Fausto Chinchilla.....	4'95
	Juan María de Samoneda.....	4'95
	José Ollerós.....	4'95
	Alfredo de Pol.....	4'95
	Joaquín Purón y Rubio.....	4'95
	Antonio González de las Casas.....	3'71
	Salvador Rodríguez.....	3'71
	Arturo García Pérez.....	3'71
	José Villanueva.....	3'71
	Joaquín de Oro.....	3'71
	Luis González Gil.....	3'71
	Francisco Arandilla.....	3'71
	José Calderón.....	3'71
	Nicolás Sáiz Navarro.....	3'71
	Pablo Hernández Rózpide.....	3'71
	Francisco Serato.....	3'71
	Luis Peñarredonda.....	3'71
	Francisco Villasanté.....	3'71
	Angel García Noblejas.....	3'71
	Gonzalo Bustiella.....	3'71
	Dario Escapa.....	3'71
	Alejandro González Olivares.....	3'71
	Agustín María Arranz.....	3'71
	José Laguna.....	3'09
	Baldomero Bayo.....	3'09
	Pedro Echegoyes.....	3'09
	Camilo Díaz Fernández.....	3'09
	Manuel María del Valle.....	3'09
	Bartolomé Gelabert.....	3'09
	José Colao.....	3'09
	Guillermo Fernández.....	3'09
	Pedro Mediero.....	3'09
	Cecilio Ochoa.....	3'09
	Eduardo Collar.....	3'09
	José Soriano.....	3'09
	Enrique Egido.....	3'09
	Eduardo Menéndez.....	2'47
	Ricardo Villacampa.....	2'47
	Manuel Penas.....	2'47
	José de la Peña.....	2'47
	Alfonso García.....	2'47
	Angel Benítez.....	2'47
	José Gordo.....	2'47
	Adrián Ibarra.....	2'47
	Ramón Apalategui.....	2'47
	Pedro Gómez Candelá.....	2'47
	Balbino Méndez.....	2'47
	Felipe del Barrio.....	2'47
	Mariano Fernández de los Ronderos.....	3'09
	Juan Mansilla.....	2'47
	Antonio Guillén.....	3'71
	Julian Colmencio.....	2'47
	José Méndez Fernández.....	2'47
	Valentín de la Torre.....	2'47
	Esteban Ruano.....	2'47
	Vicente Santos.....	1'85
	Guillermo Serrano.....	1'85
19	Personal de la Intervención central de Hacienda.	
	Ilmo. Sr. D. Sandalio Granja.....	25
	D. Alejandro García Palazuelos.....	16'21
	Mariano Guasa y Lazcano.....	16'21
	Salustiano N. Bermejo.....	14
	Modesto Zapata y Pascual.....	12
	Eufrasio Belda.....	8'65
	Juan Antonio Suárez.....	8'65
	Higinio Cadórniga.....	7'42
	Francisco García Pérez.....	7'42
	Ulpiano Nomaña.....	7'42
	Pedro Fernández de Soto.....	6'18
	Anselmo López de Haro.....	6'18
	Celestino Fernández.....	6'18
	Tomás Sanz y Sanz.....	6'18
	Angel González y Rodríguez.....	6'18
	Pedro López Acevedo.....	4'94
	Jacinto Cortellini.....	4'94
	Francisco Cortés y Escobar.....	4'94
	Serapio Delgrás.....	4'94
	Antonio Migueles.....	4'94
	Manuel Crivell.....	4'94
	Julio Díaz Andrés.....	4'94
	Carlos Guars.....	4'94
	Ramón Xichard.....	3'71
	José Armisen.....	3'71
	José Moñino.....	3'71
	Juan Lucas González.....	3'71
	Martín Botella.....	3'71
	Serafín Alvarez Quintero.....	3'71
	Pedro Alvarez Quintero.....	3'71
	Toribio Tarrío.....	3'71
	Casimiro Martín Sánchez.....	3'71
	Juan Gómez Renovales.....	3'71
	Ricardo García Solís.....	3'08
	Ramón Martínez.....	3'08
	Ezequiel Soto.....	3'08
	Bernardino Aguirre.....	3'08
	Manuel Rodríguez Nogales.....	3'08
	Eduardo Tébar.....	3'08
	Remigio Ramírez.....	3'08
	Antonio Bascón.....	3'08
	Maximino Esteban.....	3'08
	Joaquín Alvarez Quintana.....	3'08
	Ricardo Ochotero.....	3'08
	José Fernández del Villar.....	3'08
	Mariano Martínez.....	2'47
	Arturo González.....	2'47
	Bonifacio Manuel Pérez.....	2'47
	Telesforo García Nenclares.....	2'47
	Angel Gómez.....	2'47
	Joaquín Sanjurjo.....	2'47
	José Antón Olive.....	2'47
	Andrés Gil Royter.....	2'47

Número de or. donantes.....	DONANTES	Importe. — Pesetas.
	D. Abdón Soriano.....	2'47
	Enrique Macías.....	2'47
	Mateo Pablos Cardeñoso.....	2'47
	Ventura Guillén.....	3'71
	Marcelino Pejor.....	3'08
	Eusebio Peri.....	2'47
	Juan Ordax.....	2'47
	José Díaz Sanjurjo.....	2'47
20	<i>Personal de la Tesorería de la Dirección general de la Deuda.</i>	
	Sr. D. Garardo Gabilanes y Armesto.....	15'70
	D. Bernardo Lanzón López.....	7'42
	Ramón Leal y Sánchez.....	4'94
	Juan Vulva y Alvaro.....	3'09
	Diego García Dorado.....	3'09
	Laureano García Solalinde.....	3'09
21	<i>Personal de la Intervención de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.</i>	
	Sr. D. Antonio Chiappino y Auriolos.....	15'71
	D. Federico Chismol y García.....	7'42
	Ruperto Gómez Rodulfo.....	7'42
	Luis Galindo y Alcedo.....	6'18
	Manuel López Morales.....	6'18
	Ricardo Medina y Fernández.....	4'94
	Enrique Gallardo de la Sotilla.....	4'94
	Federico Aristizábal.....	3'71
	Rafael Aparici y Cabezas.....	3'71
	Agustín Llanos y Torriglia.....	3'09
	Enrique Galindo y García.....	3'09
	Andrés Cotrina y Ruy Bamba.....	3'09
	Juan Vargas y Berger.....	2'47
	José Alvarez Oya.....	2'47
	Pascual Gutiérrez Villaseca.....	3'09
	Juan Cano y Rubio.....	2'47
22	<i>Personal de la Delegación de Hacienda de España en Londres.</i>	
	Sr. D. Nicasio E. Jauralde.....	38'19
	Enrique Pastor y Bedoya.....	25
	D. José Gallostra.....	19'44
	Santiago Laborda.....	18'05
	Salvador Trabado.....	16'67
	Jaime Parladé.....	15'28
	Carlos Jauralde.....	12'50
23	<i>Personal de las oficinas de Hacienda de Almería.</i>	
	Sr. D. Carlos Regino Soler.....	18'20
	D. Vicente J. Calatayud.....	3'30
	Juan García Gálvez.....	1'70
	José Ibáñez Rubira.....	2'25
	Emeterio Jiménez.....	7'50
	Antonio Tamayo.....	4'75
	José Roselló Hernández.....	14'50
	Joaquín Rodríguez.....	7'50
	Rafael de Iturriaga.....	6'25
	Francisco Santa Cruz.....	6'25
	Vicente Otero.....	4'75
	Mariano del Haba.....	4'75
	Joaquín Martínez.....	3'75
	Juan Rull Cruz.....	3'75
	Juan A. Roura.....	3'75
	José Pérez López.....	2
	Eusebio Martínez Unzaga.....	3
	Mariano Moreno Ayala.....	3
	Fernando Imperial García.....	3
	Martín Benítez.....	2'50
	Gaspar López Gil.....	2'50
	Pedro Sánchez Donato.....	1'75
	Marcelino Pacheco.....	9'50
	Enrique Jiménez.....	7'50
	Enrique Urtiaga.....	6'25
	Enrique Nieto.....	6'25
	Leopoldo Valverde.....	4'75
	Julio Correa.....	4'75
	José Garzón.....	4'75
	Enrique Santana.....	4'75
	Francisco García Robles.....	3'75
	Modesto Rico.....	3'75
	Rafael Velasco.....	3'75
	Carlos Cardona.....	3'75
	Emilio Pomedio.....	3
	Joaquín Gualda.....	2'50
	Eusebio Martínez.....	1
	Cristóbal Carbajosa.....	1'75
	Guillermo Fernández Quirós.....	9'50
	Simón Morcillo.....	6'18
	José Barranco.....	6'18
	Enrique Pino Cruz.....	4'94
	Adolfo L. Orozco.....	4'94
	Manuel Fernández Burgos.....	3'71
	Ignacio Fernández López.....	3'71
	Antonio Santaolalla.....	2'47
	Andrés Alonso Díaz.....	2'47
	Demetrio Losada.....	9'50
	Baldomero García.....	8'50
	Bernardo Lasoleta.....	6'25
	Jesús Maseda.....	6'25
	Francisco Frias.....	4'75
	José Chalons.....	3'75
	Luis Manchón.....	3'75
	Manuel Nieto.....	3'75
	Nicolás López.....	3'75
	Manuel Díaz.....	2'50
	Ramón Manzanares.....	7'50
	Agustín Lorenzo.....	3'30
	José Palomino.....	3'30
	José Nacher.....	3'30
	José Mata.....	3'30
24	<i>Personal de las oficinas de Hacienda de Avila</i>	
	Sr. D. Eduardo del Río Pinzón.....	18'75
	D. Manuel T. Serelaes Peña.....	3'75
	Manuel Sánchez Fleche.....	1'90
	Eleuterio Carrero.....	2'50
	Miguel Fernández.....	1'55
	Julio A. Cruseillas.....	7'50

Número de or. donantes.....	DONANTES	Importe. — Pesetas.
	D. Damián González.....	12'40
	Joaquín Yuste Garcés.....	8'70
	Francisco A. Revilla.....	7'42
	Eduardo Molina Martell.....	6'20
	Lorenzo Rojo.....	6'20
	Fernando Cos Gallén.....	4'95
	Alberto Mota.....	4'95
	Patricio Pevela.....	4'95
	José Benito.....	3'75
	Joaquín Luengo.....	3'75
	Agustín Ortega.....	3'75
	Enrique Morales.....	3'10
	Froilán Fernández.....	3'10
	Francisco Santo Domingo.....	3'10
	Santiago Sánchez.....	3'10
	Miguel Casla.....	2'50
	Rufino Mier.....	2'50
	Julian Escolar.....	2'50
	Luis Carrero.....	2'50
	Angel García.....	1'90
	Quirico Tolbaños.....	1'55
	Anselmo Menéndez.....	9'90
	Manuel Gutiérrez.....	7'43
	Alberto Cisneros.....	6'19
	Ildefonso Aguado.....	6'19
	Alejandro Aguilar.....	4'95
	César Castrillón.....	4'95
	Felipe González.....	4'95
	Mamerto Velasco.....	4'95
	Pantaleón González.....	3'72
	Aquilino de la Hera.....	3'72
	José Castillo.....	3'72
	Honorio Mata.....	3'72
	Federico Martínez.....	3'10
	Vicente Sánchez.....	3'10
	Federico Fernández.....	5
	Juan Atienza.....	2'48
	Francisco Martín Yonte.....	2'48
	Lorenzo de Miguel Ruipérez.....	27'48
	Dámaso González.....	1'87
	Gabriel Sánchez Rico.....	1'87
	Toribio de la Serna.....	9'90
	Fermín Jiménez.....	6'19
	Luis Barbero.....	6'19
	Gaspar González.....	4'95
	Enrique Senard.....	4'95
	Francisco Alcón.....	3'72
	Sebastián Carrasco.....	3'72
	Emilio Carreras.....	3'10
	Siro López.....	2'48
	Andrés Jimena.....	2'48
	Luis Cadiñanos.....	2'48
	Miguel Hernández.....	2'48
	Carlos Jiménez Aguilera.....	2'48
	José Oviedo.....	1'87
	Mariano Muñoz.....	1'53
	Manuel Guller Maroto.....	7'45
	José Nieto.....	3'75
	Baldomero Galera.....	3'75
	Federico Cifuentes.....	3'75
25	<i>Personal de la Audiencia provincial de Alava.</i>	
	Sr. D. Nicomedes Urdanzarín.....	301'04
	Pedro M. Dávila.....	301'04
	Alejandro Arránz.....	253'74
	Emeterio Ibáñez.....	253'74
	Agustín Bárcena.....	199'37
	Cándido Marina.....	139'07
26	El Círculo de La Amistad de Logroño.....	300
27	El Excmo. Ayuntamiento de Logroño.....	1.500
28	Los empleados de la Secretaría del mismo.....	74'02
29	D. Aquilino del Río, vecino de Santo Domingo (Logroño).....	25
30	El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid, á nombre de la Empresa del Teatro de Apolo, por lo recaudado en la función que tuvo lugar el 9 del corriente.....	2.073'40
31	Sras. Presidente, Magistrados y demás funcionarios de la Audiencia territorial de Burgos.....	274'50
32	El Ayuntamiento de Melgar de Fernamental (Burgos).....	500
33	D. Gregorio Muñoz por el Ayuntamiento de Doña María (Almería).....	125
34	El Excmo. Ayuntamiento de Palencia.....	3.000
35	El Ayuntamiento de Catarroja (Valencia).....	600
36	D. José Oliver Betrián, de Zaragoza.....	2'50
37	<i>Oficinas de Hacienda de Vizcaya.</i>	
	D. Mariano Roa.....	16'67
	Honorio Selva.....	11'11
	Romualdo Somoza.....	6'94
	Ramiro Balaca.....	5'56
	Antonio Alcáide.....	4'17
	Ramón Casado.....	3'47
	Dionisio García.....	3'47
	Marcos Llerena.....	2'78
	Savino Lecanda.....	2'78
	Félix Martín.....	2'78
	Luis Balaca.....	13'89
	Pío Amilibia.....	6'94
	Crispulo Arrieta.....	5'56
	Florencio Aranguren.....	4'17
	Emilio Roa.....	3'47
	Luis Estefanía España.....	2'78
	Luis Villa.....	2'08
	Juan P. Pueyo.....	6'94
	R. Jesús Arregui.....	2'78
	Avelino Pedrero.....	2'78
	Inocente Muro.....	2'78
	Epifanio Rubio.....	2'08
	Santiago Molins.....	5'56
	Sergio Gutiérrez.....	1'73

128.406'99

Madrid 15 de Noviembre de 1893.—El Director general, Olegario Andrade.

MINISTERIO DE ESTADO

Sección de Protocolo.—Ordenes.

SECRETARÍA DE LA REAL ORDEN DE DAMAS DE LA REINA MARÍA LUISA

Habiendo fallecido las Excmas. Sras. Doña María del Pilar Alvarez de Toledo y Alvarez de Toledo, Condessa de Salm, y Doña Angela Muñoz de Salazar, Condessa viuda de Montefuerte, Damas Nobles de la Reina María Luisa, se pone en conocimiento de las Señoras de esta Orden, á fin de que puedan cumplir lo prevenido en el estatuto 7.º de la misma. Palacio 15 de Noviembre de 1893.—El Ministro único de la Orden, Manuel del Palacio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Abogado del Estado en la Audiencia de Alicante contra la negativa del Registrador de la propiedad de Segorbe á inscribir un expediente posesorio, pendiente en este Centro en virtud de apelación promovida por el referido Abogado del Estado:

Resultando que en ramo de responsabilidad civil dimanante de causa sobre tentativa de robo, seguida ante el Juzgado de instrucción de Jijona contra Vicsate Graaell Monzonis y otro, fueron embargadas al Granell dos piezas de tierra en término de Vall de Almonacid, partido judicial de Segorbe, no obteniéndose la correspondiente anotación por no estar las fincas inscritas á nombre del embargado:

Resultando que, con el fin de subsanar esta falta, tramitose ante el Juzgado municipal de Vall de Almonacid un expediente posesorio que, presentado á inscripción en el Registro de la propiedad de Segorbe, fué devuelto con la comunicación correspondiente á fin de que, por el concepto de adquisición alegado, se satisficieran los derechos á la Hacienda, consistentes en 6 pesetas y 96 céntimos, sin cuyo requisito era improcedente la inscripción, con arreglo á lo dispuesto en el art. 245 de la Ley Hipotecaria:

Resultando que el Abogado del Estado de la Audiencia de Alicante dedujo contra esa calificación el recurso que establece el Real decreto de 3 de Enero de 1876, y fundó su reclamación: en que la nota impugnada ocasiona perjuicio manifiesto á la Hacienda pública y á la administración de justicia, y en que, siendo como es el Registrador de Segorbe el liquidador del impuesto en el partido, y teniendo por ende competencia para todas las incidencias de la liquidación, debió practicarla y suspender el pago del impuesto, haciéndolo constar por nota en la casilla de observaciones del respectivo libro, á reserva de que se haga efectivo cuando sean satisfechas las costas, con lo cual ni quedaría lesionada la Hacienda ni entorpecida la administración de justicia:

Resultando que pedidos informes al Juez y al Registrador de Segorbe, manifestó el primero que, como quiera que la inscripción ha de practicarse á favor de un particular y no á nombre del Estado, deben satisfacerse previamente los derechos correspondientes á la Hacienda pública, é indicó el segundo que la práctica observada en casos análogos es que por el depositario ó administrador de los bienes embargados se satisfacen los derechos de la Hacienda, sin duda, porque según el art. 31 del Reglamento del impuesto de 25 de Septiembre del año último, sólo el Estado goza de la exención de pago de dicho impuesto por las adquisiciones de bienes que se verifican á su favor:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó la calificación, fundado en el referido art. 31 del Reglamento del impuesto de derechos reales:

Visto el art. 31 del Reglamento general para la administración y realización del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes:

Visto el art. 245 de la Ley Hipotecaria: Considerando que según el primero de los citados artículos, sólo el Estado goza de exención del impuesto por las adquisiciones de bienes y derechos reales que se verifiquen á su favor:

Considerando que la inscripción que solicita á virtud del presente recurso el Abogado del Estado, no es relativa á bienes adquiridos por éste, sino concerniente á un acto en que aparece como adquirente un particular:

Considerando que para suspender el pago del impuesto (solución que propone y defiende el Abogado del Estado) fuera preciso hacer aplicación del precepto del art. 52 del referido reglamento, dictado para los actos ó contratos en que medie alguna condición suspensiva, caso que no es en verdad el del recurso:

Y considerando que es terminante el precepto del artículo 245 de la Ley Hipotecaria, que prohíbe á los Registradores practicar inscripción alguna sin que se acredite previamente el pago de los impuestos establecidos si los devengare el acto ó contrato que se tratare de inscribir;

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada.

Lo que, con devolución del expediente original, digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1893.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.—Sr. Presidente de la Audiencia de Valencia.

En el territorio del Colegio notarial de Cáceres se halla vacante una Notaría en Cáceres, por defunción de D. José Enciso Parrales, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el artículo 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 14 de Noviembre de 1893.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

En el territorio del Colegio notarial de Burgos se halla vacante la Notaría de El Ciego, distrito notarial de La Guardia, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en

el tercero de los turnos señalados en el artículo 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 14 de Noviembre de 1893.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Dirección general de Establecimientos penales.

No habiendo producido resultado la subasta celebrada el día 9 del corriente con el fin de contratar 1.600 trajes de paño pardo, compuestos de chaqueta, dos pantalones y un gorro, para los confinados en los presidios del Reino, y autorizada esta Dirección general para verificar una nueva licitación con el mismo objeto, se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar en este Centro directivo el día 6 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, con arreglo al mismo pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, número 280, correspondiente al día 7 de Octubre último.

Los licitadores harán caso omiso del modelo de proposición que se inserta al final del pliego de condiciones, ateniéndose en su lugar al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, y domiciliado en, enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del día 7 de Octubre último, número 280, y del nuevo anuncio inserto en la del día, número, según los cuales se contrata la adquisición de 1.600 trajes de paño pardo, compuestos de chaqueta, dos pantalones y un gorro, con destino á los confinados en los presidios del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de prendas en los plazos y proporciones que se fijan, y del paño cuya muestra se acompaña, al precio de (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada traje completo, expresada en pesetas y céntimos de peseta.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 13 de Noviembre de 1893.—El Director general, Antonio Barroso y Castillo.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 63.

Grupo 63.—2.º semestre de 1893.—30 de Octubre.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

España.

BOYA EN EL BAJO BONDAÑA EN LA RÍA DE VIGO

Núm. 371.—Según comunica el Jefe de servicio de valizamiento de la ría de Vigo, el 13 del corriente quedó reinstalada

en su emplazamiento la boya modelo C, que marca el bajo Bondaña, pintada de rojo, cuya boya fué retirada el 28 del pasado Septiembre, para su reparación.

Carta núm. 198 de la sección II.

COLFO DE MÉJICO

Méjico.

LUZ EN LA ISLA DE ENMEDIO—ARRECIFES DE ANTÓN LIZARDO (VERACRUZ)

Núm. 372.—Según publica el Inspector de faros del Golfo, el 1.º de Septiembre próximo pasado debió empezar á funcionar en la isla de Enmedio, un faro de cuarto orden, con aparato catadióptrico, de luz fija blanca, con sectores rojos en la dirección en que están los arrecifes cercanos, que ilumina un horizonte de 180º y es visible desde 12 millas para un observador colocado 5 metros sobre el nivel del mar.

La luz es blanca desde el N. 33º W. (á media milla del arrecife de la Anegada de Adentro) hasta el N. 40º E.; roja, entre el N. 40º E. y el N. 80º E. (sector que cae sobre el arrecife de la Anegada de Afuera); blanca, desde el N. 80º E. al N. 88º E. (sobre el canal de Anegadilla); roja, entre el N. 88º E. y el S. 61º E. (sobre el arrecife del Cabezo), y, por último, blanca, desde el 61º E. hasta el S. 33º E. (á media milla del arrecife del Rizo). Los sectores rojos cubren los arrecifes con un resguardo de tres cables.

El foco luminoso está á 14 metros sobre el nivel de la marea media y colocado sobre una torre de piedra de 12 metros de altura de forma troncocónica, con una casa rectangular al pie. La cúpula está pintada de blanco.

Situación: 19º 6' 10" N. por 89º 44' 9" W.

Cuaderno de faros núm. 6 de 1893, pág. 24.

Estados Unidos.

LUZ EN EL MUELLE W. DE LA CABECERA DE LAS PASAS, Á LA ENTRADA DEL MISSISSIPÍ

(Notice to Mariners, núm. 110. Light-House Board. Washington, 1893.)

Núm. 373.—El 20 del corriente debió encenderse una luz fija blanca, elevada 7,5 metros sobre el nivel de la pleamar media, y colocada en una construcción hecha recientemente en la parte W. del extremo N. del muelle del W. á 400 metros próximamente al N. 9º W. de la luz de la Cabecera de las Pasas, con la cual forma una enfilación que conduce á la pasa Sur.

El faro es una construcción de madera cubierta de planchas, de forma de pirámide cuadrangular y está pintada de negro.

La luz provisional que había en este punto sobre un asta debe de haberse quitado al empezar á funcionar esta. (Aviso núm. 48/232 de 1892).

Cuaderno de faros núm. 6 de 1893, pág. 18.

CAMBIO EN EL VALIZAMIENTO DEL CANAL DEL SE. DE LA ENTRADA DE GALVESTON

(Avis aux Navigateurs, núm. 153/919. Paris, 1893.)

Núm. 374.—La boya cónica roja núm. 2 (Aviso núm. 65/315 de 1892), ha sido enmendada ²/₁₀ de milla próximamente hacia el N. 25º E., quedando á 4 ⁵/₁₀ millas al S. 85º E. de la farola de punta Bolívar.

La boya cónica roja núm. 4 ha sido enmendada ²/₁₀ de milla al S. 86º E., quedando á 3 ³/₁₀ millas al S. 61º E. de la misma farola.

Carta núm. 180 de la sección IX.

OCEANO ATLANTICO DEL SUR

Río de la Plata.

SITUACIÓN DEL FARO FLOTANTE DE LA PUNTA DEL INDIO

(Avis aux Navigateurs, núm. 147/864 Paris, 1893.)

Núm. 375.—Según las observaciones de M. Cailland, Capitán del vapor *Ortegal* de las Mensajerías marítimas Francesas, el faro flotante de la punta del Indio no está en la situación indicada en el *Aviso aos Navegantes de Buenos Ayres de 14 de Abril último*, sino que ocupa la posición del antiguo faro flotante, á 9 millas próximamente al 45º E. de la Estancia Santa Rita, edificio muy notable situado en el centro de un grupo de árboles en la punta del Indio.

Situación aproximada: 35º 9' 30" S. por 50º 23' 30" W.

Cuaderno de faros núm. 7 de 1889, pág. 22.

Africa.

LUCES EN PUNTA FRANCESA Y EN EMBOMA (CONGO)

(Notice to Mariners, núm. 487. London, 1893.)

Núm. 376.—Según aviso del Gobierno belga, se ha construido un faro en punta Francesa, á la parte N. de la entrada del Congo y á pequeña distancia al S. del antiguo faro, en el que se ha instalado una estación de señales y una luz fija blanca, elevada 10 metros sobre el nivel del mar y visible desde 11 millas, que funciona desde el 1.º de Julio.

Situación aproximada: 6º 0' S. por 18º 34' 15" E.

La antigua luz, fija roja de punta Francesa, se ha colocado en Emboma en la orilla N. del río.

Situación aproximada: 5º 44' S. por 19º 21' 15" E.

Cuaderno de faros núm. 8 de 1891, pág. 18.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

Según las noticias sanitarias comunicadas por el Gobernador de Vizcaya, la salud pública en toda la provincia es completamente satisfactoria.

Madrid 15 de Noviembre de 1893. = El Subsecretario, D. A. Castrillo.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 11 de Noviembre de 1893.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	60	Viudo...	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	>	24	Varón...	Feto.....	Velarde, 10.....	>
2	Idem...	26	Soltero...	Idem.....	Idem.....	>	25	Idem...	Idem.....	Jesús y María, 3.....	>
3	Idem...	30	Idem.....	Idem.....	Bravo Murillo, 51.....	>	26	Hembra...	5 m. P.....	Viruela.....	Manzanares, 11.....	>
4	Idem...	27	Idem.....	Idem.....	Monte Esquinza, 7.....	>	27	Idem...	58 Casada...	Tuberculosis.....	Galileo, 21.....	>
5	Idem...	3	P.....	Anginas.....	Ministriles, 3.....	>	28	Idem...	50 Vinda...	Idem.....	Hospital Provincial.....	>
6	Idem...	67	Casado...	Endocarditis.....	Fuencarral, 98.....	>	29	Idem...	38 Soltera...	Idem.....	Manzana, 3.....	>
7	Idem...	1	P.....	Laringitis.....	Santiago el Verde, 8.....	>	30	Idem...	8 m. P.....	Erisipela.....	Carranza, 6.....	>
8	Idem...	47	Casado...	Catarro (1).....	Unión, 7.....	>	31	Idem...	51 Casada...	Estrechez ventricu-	>
9	Idem...	3	P.....	Pneumonía.....	Paseo de las Delicias, 41.....	>	32	Idem...	41 Idem.....	Lesión orgánica...	Fuencarral, 80.....	>
10	Idem...	49	Casado...	Hepatitis.....	Bravo Murillo, 26.....	>	33	Idem...	3 m. P.....	Bronquitis.....	Juan Duque, 3.....	>
11	Idem...	7 m.	P.....	Empacho gástri-	P. de San Isidro, 2.....	>	34	Idem...	6 m. P.....	Enteritis.....	Doctor Mata, 6.....	>
12	Idem...	1 m.	P.....	Meningitis.....	Paseo de Atocha, 21.....	>	35	Idem...	1 P.....	Meningitis.....	Plaza de Matute, 6.....	>
13	Idem...	66	Casado...	Derrame seroso...	Solana, 3.....	>	36	Idem...	2 m. P.....	Idem.....	Plaza del Rastro, 9.....	>
14	Idem...	67	Viudo...	Congestión (1)...	Magallanes, 18.....	>	37	Idem...	2 m. P.....	Congestión (1)...	Farmacia, 6.....	>
15	Idem...	46	Soltero...	Anemia.....	Paseo de Recoletos, 25.....	>	38	Idem...	78 Vinda...	Derrame seroso...	San Vicente, 17.....	>
16	Idem...	44	Casado...	Hemorragia (1)...	Amor de Dios, 3.....	>	39	Idem...	3 d. P.....	Eclampsia.....	Cardenal Cisneros, 26.....	>
17	Idem...	Idem (1).....	Camino de Vicálvaro.....	>	40	Idem...	2 P.....	Raquitismo.....	Verónica, 3.....	>
18	Idem...	2 m.	P.....	Atrepsia.....	Santa Engracia, 43.....	>	41	Idem...	14 d. P.....	Eclerodermia.....	Inclusa.....	>
19	Idem...	5 d.	P.....	Idem.....	Hernán Cortés, 43.....	>	42	Idem...	Feto.....	Jesús y María, 3.....	>
20	Idem...	67	Casado...	Estenosis.....	Ilustración, 7.....	>	43	Idem...	Idem.....	Judicial.
21	Idem...	21	Soltero...	Fiebre (1).....	Barrio Nuevo, 3.....	>	44	Idem...	Idem.....	>
22	Idem...	7	Idem.....	Humilladero, 29.....	Judicial.	45	Idem...	Idem.....	>
23	Idem...	Feto.	Tres Peces, 3.....	>	46	Idem...	Idem.....	>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Viruela.....	>	1	1
Tuberculosis.....	4	3	7
Otras infecciosas.....	1	1	2
Circulatorio.....	1	2	3
Respiratorio.....	3	1	4
Gástrico.....	2	1	3
Génito-urinario.....	>	>	>
Cerebro espinal.....	3	5	8
Locomotor.....	>	>	>
Demás enfermedades.....	11	7	18
TOTAL de inhumaciones.....	25	21	46

Madrid 13 de Noviembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 12 de Noviembre de 1893.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	42	Viudo	Tisis	Huertas, 65	>	21	Hembra	1	P.	Tabes mesentérica	Ruda, 15 y 17	>
2	Idem	3 m.	P.	Tuberculosis	Toledo, 114	>	22	Idem	29 d.	P.	Sífilis	Inclusa	>
3	Idem	30	Casado	Idem	Hospital Provincial	>	23	Idem	71	Viuda	Cáncer intestinal	Apodaca, 14	>
4	Idem	4	P.	Escarlatina	Limón, 20	>	24	Idem	47	Idem	Aneurisma	Hospital Provincial	>
5	Idem	9 m.	P.	Sífilis	Inclusa	>	25	Idem	1	P.	Bronquitis	San Millán, 6	>
6	Idem	21	Soltero	Pericarditis	Hospital Militar	>	26	Idem	3 d.	P.	Idem	Victoria, 10	>
7	Idem	21	Idem	Asistolia	Santa Ana, 3	>	27	Idem	58	Viuda	Catarro pulmonar	Pacífico, 12	>
8	Idem	66	Casado	Asma	Ferraz, 49	>	28	Idem	59	Casada	Pulmonía	Palma, 10	>
9	Idem			Peritonitis	Hospital Provincial	>	29	Idem	43	Idem	Fiebre gripal	San Oropio, 7	>
10	Idem	8 m.	P.	Enterocolitis	Núñez Balboa (asilo)	>	30	Idem	79	Idem	Fiebre gástrica	Zurbano, 9	>
11	Idem	51	Viudo	Uremia	Hospital Provincial	>	31	Idem	50	Soltera	Enteritis	Hospital Provincial	>
12	Idem	49	Soltero	Derrame seroso	Paz, 21	>	32	Idem	30	Idem	Nefritis	San Bernardo, 1	>
13	Idem	54	Casado	Mielitis	Fuente del Berro	>	33	Idem	37	Viuda	Metrorragia	Peñuelas, 16	>
14	Idem	4 d.	P.	Atrepsia	Inclusa	>	34	Idem	5	P.	Meningitis	San Bernardo, 79	>
15	Idem	1	P.	Idem	San Gregorio, 31	>	35	Idem	2	P.	Idem	Cava Baja, 10	>
16	Idem	14 d.	P.	Idem	Inclusa	>	36	Idem	9 m.	P.	Eclampsia	Embajadores, 86	>
17	Idem	4 m.	P.	Derrame seroso	Ventura Rodríguez, 6	Judicial	37	Idem			Hemorragia (1)	Hospital Provincial	>
18	Idem	30	Casado	Suicidio	San Bernardo, 2	>	38	Idem	11 m.	P.	Anemia	Santa Engracia, 131	>
19	Idem	Feto			Leganitos, 54	>	39	Idem	Feto			Paloma, 4	>
20	Hembra	38	Casada	Tisis	Salitre, 29 y 31	>							

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis	3	2	5
Otras infecciosas	2	2	4
Aparatos: Circulatorio	2	1	3
Respiratorio	1	5	6
Digestivo	2	2	4
Genito-urinario	1	2	3
Cerebro-espinal	3	3	6
Locomotor	>	>	>
Demás enfermedades	5	3	8
TOTAL de inhumaciones	19	20	39

Madrid 13 de Noviembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 13 de Noviembre de 1893.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	18	Soltero	Viruela	Hospital Provincial	>	25	Varón	70	Casado	Fiebre (1)	Embajadores, 33	>
2	Idem	41	Casado	Tuberculosis	Idem	>	26	Idem	Feto			Jorge Juan, 51	>
3	Idem	49	Viudo	Idem	Fra.º Abril (hotel)	>	27	Hembra	1	P.	Tabes mesentérica	Hospital Provincial	>
4	Idem	53	Casado	Idem	Hospital de la Princesa	>	28	Idem	39	Casada	Pneumo-tifus	Pelayo, 33	>
5	Idem	66	Idem	Idem	San Pedro Martir, 5	>	29	Idem	58	Viuda	Cáncer (1)	Verónica, 20	>
6	Idem	2	P.	Idem	Hortaleza, 21	>	30	Idem	41	Casada	Endocarditis	Don Felipe, 11	>
7	Idem	3	P.	Angina (1)	Idem, 68	>	31	Idem	68	Viuda	Idem	Mira el Sol, 12	>
8	Idem	1	P.	Difteria	Particular, 3	>	32	Idem	2	P.	Bronquitis	Mesón de Paredes, 43	>
9	Idem	64	Viudo	Estrechez (1)	Hospital Provincial	>	33	Idem	1	P.	Idem	Amparo, 69	>
10	Idem	34	Casado	Catarro (1)	Amparo, 77	>	34	Idem	4	P.	Pneumonía	Silva, 22	>
11	Idem	53	Viudo	Bronquitis	Hospital Provincial	>	35	Idem	5 m.	P.	Idem	Abada, 8	>
12	Idem	17 d.	P.	Idem	Tesoro, 30	>	36	Idem	50	Soltera	Idem	Hospital Provincial	>
13	Idem	51	Casado	Pneumonía	Echegaray, 19	>	37	Idem	50	Viuda	Idem	Idem	>
14	Idem	59	Viudo	Ictericia	San Vicente, 8	>	38	Idem	46	Casada	Hidropesia	Rebenque, 4	>
15	Idem	2	P.	Meningitis	San Mateo, 24	>	39	Idem	68	Idem	Meningitis	Bravo Murillo, 81	>
16	Idem	3 d.	P.	Eclampsia	Barquillo, 30	>	40	Idem	60	Idem	Congestión (1)	Silva, 13	>
17	Idem	70	Soltero	Derrame seroso	Cost.ª de San Justo, 1	>	41	Idem	1	P.	Idem (1)	Olmo, 2	>
18	Idem	3	P.	Idem	Lavapiés, 13	>	42	Idem	65	Viuda	Apoplejía	Alcalá, 83	>
19	Idem	6	P.	Diabetes	Galería de Robles, 6	>	43	Idem	53	Casada	Hemorragia (1)	Ballesta, 15	>
20	Idem	53	Casado	Idem	San Bernardo, 85	>	44	Idem	4	P.	Atrepsia	C.ª de la Villa, 1	>
21	Idem	75	Viudo	Ateroma	Hospital Provincial	>	45	Idem	20	Soltera	Fiebre (1)	Preciados, 52	>
22	Idem	63	Casado	Tumor (1)	Don Martín, 25	>	46	Idem	Feto			Bravo Murillo, 18	>
23	Idem	1	P.	Atrepsia	Inclusa	>	47	Idem	Idem			Inclusa	>
24	Idem	5	P.	Fiebre (1)	Lemus, 13	>	48	Idem	Idem			Greda, 6	>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Viruela	1	>	1
Tuberculosis	5	1	6
Otras infecciosas	2	2	4
Aparatos: Circulatorio	1	2	3
Respiratorio	4	6	10
Digestivo	1	1	2
Genito-urinario	>	>	>
Cerebro-espinal	4	5	9
Locomotor	>	>	>
Demás enfermedades	8	5	13
TOTAL de inhumaciones	26	22	48

Madrid 14 de Noviembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Octubre último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Francisco Mario Gauza, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 5.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.500 que le sirve de regulador, y por reunir 40 años y 9 días de servicios como Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Santander.

D. Alvaro Campaner y Fuertes, clasificado en concepto de jubilado del cargo de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Reus con el haber anual de 5.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, un mes y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: En sesión celebrada por esta Junta con fecha 6 de Agosto de 1892 le fueron reconocidos 24 años y 11 meses, y en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda con fecha 5 de Septiembre último, se le abonaron 2 meses y 2 días por el tiempo que desempeñó la plaza de Auxiliar de la Junta de Archivos de la Audiencia de Palma.

D. Pedro Gómez Salazar, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, 5 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar segundo de Vistas de la Aduana del Grao de Valencia 11 meses y 7 días; Auxiliar cuarto de Vistas de la Aduana de Madrid 5 meses y 5 días; en igual destino en Santander un año, 11 meses y 19 días; Vista cuarto de la Aduana de Irún 3 meses y 24 días; Inspector cuarto de la Administración de Hacienda de Gerona un mes y 22 días; Oficial de la misma Administración 2 años y un mes; Oficial de la Administración principal de Rentas estancadas de Cáceres 8 meses; Oficial segundo de Hacienda de la Administración de Cáceres 10 meses; Administrador de la Aduana de Deva un año, 9 meses y 12 días; en igual destino en Behovia 2 años, 8 meses y 19 días; Oficial de tercera clase en la Dirección general de Aduanas 7 meses y un día; Administrador de la Aduana de Dancharinea un año, 3 meses y 28 días; Vista undécimo de la Aduana de Barcelona 2 años, 6 meses y 19 días; Vista segundo del Depósito comercial de la Aduana de Santander un año, 3 meses y 27 días; Vista segundo de la Aduana de Irún 9 meses y 26 días; Vista tercero de la de Bilbao un año, 2 meses y 6 días; Interventor de la Aduana de la Coruña un año, 7 meses y 9 días; en igual cargo en Alicante 3 meses y 29 días; Administrador de la Aduana de Valencia de Alcántara 2 años, 3 meses y 24 días, y Jefe de Negociado de segunda clase, Administrador de la Aduana de San Sebastián, 5 años, 6 meses y 22 días.

D. José Rivero y Larios, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 9 meses y 9 días de servicios como Restaurador del Museo Nacional de Pintura y Escultura.

MONTEPIOS DE LA PENÍNSULA

Doña Pilar Carreras y Alarcón, viuda de D. Joaquín Sala, Juez que fué de primera instancia. Se le declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Ramona Moreno Romá, huérfana de D. Manuel, Administrador que fué de Rentas Estancadas de Carral (Coruña). Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 187 pesetas 50 céntimos anuales.

Doña Vicenta Martínez Plaza, viuda de D. Cayetano Rivas Jiménez, Juez que fué de primera instancia. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Adelaida Romero Palacios, viuda de D. José Giner Martín, Interventor que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Isabel Ballesteros y Fontino, viuda de D. Benito Estivales y Ruiz, Macero que fué del Congreso de los Diputados. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 291 pesetas y 66 céntimos anuales, ó sea la mitad de la íntegra de 583'33, cuya mitad queda reservada para los hijos que puedan existir de los dos matrimonios del causante para cuando la soliciten y estén en aptitud legal de obtenerla.

Doña Mercedes Blanco de Obregón, viuda de D. Juan Pérez, Promotor fiscal que fué de varios Juzgados. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Marta Rojas y Martínez de Velasco, viuda en primeras nupcias de D. José de Bulnes y Solera, Ministro Togado que fué del Tribunal Supremo administrativo. Se le rehabilita en el goce de la pensión del Montepío de Ministerios de 3.000 pesetas anuales.

Doña Aurora Corradi y Anduaga, huérfana de D. Fernando, Oficial que fué de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Prisca Dionisia, Doña Cesarea y Doña Benigna Felicidad Rodríguez y Rodríguez, huérfanas de D. Patricio, Magistrado que fué de Audiencia. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Josefa Palau y Puget, de estado viuda, huérfana de D. Lorenzo, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le rehabilita en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales que disfrutó hasta que contrajo matrimonio con D. Agustín Torres.

Doña Dolores Vites y Canedo, viuda de D. Francisco Martínez y Lozano, Profesor que fué del Colegio de Sordo mudos. Se le declara sin derecho a la pensión que solicita porque el causante no completó dos años en dicho cargo, conforme previene el art. 14 de la ley de Presupuestos de 1855.

Doña Casimira Palacios, viuda de D. Pedro Pacheco, Vicesecretario que fué de la Audiencia de lo criminal de Murcia. Se le declara sin derecho a pensión porque los servicios que prestó el causante carecen de las condiciones que al efecto exigen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Doña Emerenciana Juanich y Calvell, huérfana de Don Francisco, Catedrático que fué de la Universidad de Barcelona. Se le declara sin derecho a la pensión que solicita por oponerse a ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

PENSIONES DEL TESORO

Doña Angela Vellier y Escartín, viuda de D. Andrés Ger y Ayala, Magistrado que fué de la Audiencia de Las Palmas.

Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.275 pesetas anuales.

Doña Modesta Moñino y Gutiérrez, viuda de D. Juan Idefonso López Beleño, Conserje que fué del Instituto de segunda enseñanza de San Isidro de esta Corte. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 500 pesetas anuales.

Doña Josefa Luisa Martínez y Zaballa, huérfana de Don Tomás, Magistrado que fué de la Audiencia de Valencia. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.700 pesetas anuales.

Doña Joaquina González Asarta, huérfana de D. Antonio, Alcalde Corregidor que fué de Lorca. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Brígida Niewodowski, en el goce de la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales.

Doña Cándida Miguelini y Fernández, viuda de D. José Pérez Rivera, Jefe que fué de la Sección de Vigilancia en el Gobierno civil de esta provincia. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 2.187 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña María Aurora Campos y Guereña, viuda de D. Pedro Asúa y Barturen, Director de Sección de primera clase que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 900 pesetas anuales.

Doña Agustina y Doña Felipa Burriel y Alberola, huérfanas de D. Juan Miguel, Fiscal que fué de Audiencia territorial. Se les declara, en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 29 de Agosto último, con derecho a suceder a su difunta madre Doña Concepción en el goce de la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales.

Doña María Luisa y Doña María de la Concepción Domingo y Mambrilla, huérfanas de D. Domingo Ramón, Catedrático que fué de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid. Se les declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.875 pesetas anuales.

Doña Ascensión Braña de la Escosura, viuda de D. José María Delicado del Manzano, Vista primero que fué de la Aduana de Bilbao. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.250 pesetas anuales.

Doña Joaquina Albiñana y Núñez, viuda de D. Luis Garrido y Fernández, Delegado que fué de Hacienda de la provincia de Toledo. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 2.187 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Ramona Masferrer y Codina, viuda de D. Juan José Elizacín, Secretario que fué de la Dirección de Sanidad del puerto de Alicante. Se le declara sin derecho a pensión por no haber disfrutado el causante sueldo de 2.000 pesetas antes de la publicación del decreto-ley de 22 de Octubre de 1868.

Doña Isabel González Márquez, viuda de D. Miguel Márquez, Oficial segundo que fué de Secciones de Fomento. Se le declara sin derecho a pensión por no haberla reclamado en tiempo oportuno.

MONTEPIO DE ULTRAMAR

Doña María de la Salud de la Rosa y Media Aldea, huérfana de D. Manuel, Oficial segundo que fué de la Contaduría de Ejército y Hacienda de Manila. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Carmen en el goce de la pensión de 900 pesetas anuales.

Doña Arsenia Sagués y Martínez, huérfana de D. Luis, Jefe de Administración que fué en Filipinas. Se le declara con derecho a la pensión de 2.187 pesetas y 50 céntimos anuales con el aumento de una tercera parte ó el de una cantidad igual a la pensión, según que resida en la Península ó en Ultramar.

Doña María de la Concepción González y Casas, de estado

Banco de España.

8.º SORTEO PARA LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA DEL 4 POR 100

Debiendo aplicarse en cada trimestre, al pago de intereses y amortización de la Deuda al 4 por 100 la suma de 25.326.000

SERIES	Bolas encantaradas.	Títulos que representan.	Capital. — Pesetas nominales.	Bolas que han de extraerse.	Títulos que representan.	Capital que se amortiza. — Pesetas.	A pagar por intereses. — Pesetas.	TOTAL de intereses y amortización. — Pesetas.
A	14.096	140.960	70.480.000	69	690	345.000	704.800	1.049.800
B	9.859	98.590	246.475.000	48	480	1.200.000	2.464.750	3.664.750
C	10.034	100.340	501.700.000	49	490	2.450.000	5.017.000	7.467.000
D	2.838	28.380	354.750.000	14	140	1.750.000	3.547.500	5.297.500
E	2.130	21.300	532.500.000	10	100	2.500.000	5.325.000	7.825.000
	38.957	389.570	1.705.905.000	190	1.900	8.245.000	17.059.050	25.304.050

El sorteo tendrá lugar públicamente en el salón de juntas generales del Banco, el día 1.º de Diciembre próximo, a la una en punto de la tarde, y lo presidirá el Gobernador ó un Subgobernador, asistiendo además una comisión del Consejo, el Secretario y el Interventor. Por cada serie se hará un sorteo independiente, introduciendo en un globo las bolas que representan los títulos que de cada una existen en circulación, y extrayendo a la suerte las que corresponden al trimestre indicado anteriormente. Las bolas sorteables se expondrán al público para su exa-

viuda, huérfana de D. Víctor, Oficial tercero que fué de Hacienda en Filipinas. Se le declara sin derecho a la pensión que solicita, por no reunir las condiciones que al efecto exige la ley.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Concepción García Ontiveros, viuda de D. Angel María Méndez, Auxiliar de primera clase que fué de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia. Se le declara sin derecho a pensión, y se le conceden dos mesadas al respecto de 6.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Ramona Masferrer y Codina, viuda de D. Juan José Elizacín, Secretario que fué de la Dirección de Sanidad del puerto de Alicante. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Dolores Vites y Canedo, viuda de D. Francisco Martínez Lozano, Profesor que fué del Colegio de Sordo mudos. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 3.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña María Fernández y Gutiérrez, viuda de D. Juan Fernández Benavente, Delegado de distrito que fué del Cuerpo de Vigilancia de esta Corte. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 4.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña María Plácida Vera, viuda de D. Pedro González, Portero que fué de la Depositaria Pagaduría de Canarias. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Teresa Font, viuda de D. Joaquín Rebollo, Ayudante de tercer grado que fué del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Angela Cabanzo, viuda de D. José Casado, Agente de primera clase que fué del Cuerpo de Vigilancia de esta Corte. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Dolores Arenas, viuda de D. Rodrigo Quiñones, Aspirante de primera clase a Oficial que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

LIMOSNAS DE ALMADÉN

Casimira Castillo, viuda de Manuel Eulalio Escudero, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Andrea Alcalá y Capilla, viuda de Jorge Gregorio Martín, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la limosna de 50 céntimos de pesetas diarios.

Martina Luna, viuda de Ciriaco Epifanio Moreno, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara sin derecho a la limosna que solicita, toda vez que su citado marido no falleció a consecuencia de enfermedad contraída en el laboreo de las minas.

Felicia Muñoz de la Nava y Chamero, viuda de Ventura Felipe Arredondo, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara sin derecho a la limosna que solicita por no haberlo justificado en debida forma.

Madrid 2 de Noviembre de 1893.—El Vocal Secretario, Serafin de Santiago.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.

pesetas, cuarta parte de la anualidad de 101.304.000, que determinan las leyes de 9 de Diciembre de 1881 y 14 de Julio de 1891, corresponde por ambos conceptos al trimestre vendidero en 1.º de Enero próximo, por la necesidad de acomodar la amortización a lotes caudales, la suma de 25.304.050 pesetas, según el detalle siguiente:

men, antes de introducirlas en el globo, así como las amortizadas en los sorteos anteriores. Se anunciarán en los periódicos oficiales los números de los títulos a que haya correspondido la amortización, y quedarán expuestas al público, para su comprobación, las bolas que hayan sido extraídas en los sorteos. Oportunamente se publicarán también las reglas a que ha de sujetarse el cobro de intereses y amortización. Madrid 15 de Noviembre de 1893.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca la cátedra numeraria de Dibujo de figura, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, consignado en los Presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por concurso entre Ayudantes numerarios de la especialidad de la vacante que hayan ingresado con arreglo a lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 13

de Febrero de 1880 y cuenten cinco años de servicios en la enseñanza desempeñando dicho cargo, según lo previene el artículo 1.º del mismo decreto.

Lo que se anuncia al público a fin de que los que reúnan estas condiciones puedan solicitar ser admitidos al concurso en el impropio plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las solicitudes se dirigirán a esta Dirección general acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud legal; advirtiéndose que los aspirantes que no los presenten en debida forma y antes de espirar el plazo señalado precisamente serán excluidos del concurso.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en todos los establecimientos de enseñanza donde se explique la misma, a signatura, lo cual se advierte

para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique. Madrid 14 de Octubre de 1893.—El Director general, E. Vincenti.

Dirección general de Obras públicas.

Personal facultativo y administrativo y de ferrocarriles.

Esta Dirección general ha dispuesto, por conveniencia del servicio y falta de personal en la provincia, que el Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Antonio López Bermúdez y Martín preste sus servicios en la Jefatura de Obras públicas de Córdoba, dejando sin efecto su nombramiento para la de Teruel, acordado por orden de fecha 2 del corriente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1893.—El Director general, B. Quiroga.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Suprimida por Real orden de 2 del corriente la Comisión de estudios y construcción de los ferrocarriles del Pirineo Central, á la que estaba afecto el Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Antonio Faquinetto y Berini, esta Dirección general ha dispuesto que el indicado Ingeniero pase á continuar prestando sus servicios en la División de ferrocarriles del Norte.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1893.—El Director general, B. Quiroga.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Relación de las patentes de invención caducadas por los conceptos que se expresan, de las cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1893.

POR LA SEGUNDA ANUALIDAD

11.950. Los Sres. William Lowrie y Charles James Hall, domiciliados en Londres (Inglaterra), patente de invención por cinco años por mejoras en el procedimiento de distribuir los tubos subterráneos destinados á contener los conductores de abastecimiento que se usan para el alumbrado eléctrico.

Expedida en 26 de Junio de 1891.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 30 de Julio de 1893.

12.312. D. José Albors y Balaguer, patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de camas de madera titulado Limpieza.

Expedida en 28 de Junio de 1892.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 20 de Julio de 1893.

12.758. Los Sres. William Bright, Julius Heishfeld, Andrew Patterson Marison y William Morison, de New York (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por un nuevo tubo ó bombillo para luces artificiales.

Expedida en 11 de Julio de 1892.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 28 de Julio de 1893.

12.785. Mr. George Robert Wilson Junior, de Washington (Estados Unidos de la América del Norte), patente de invención por veinte años por mejoras en proyectiles de guerra.

Expedida en 11 de Julio de 1892.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 28 de Julio de 1893.

12.825. Mr. Siegmund Orbach, de Koniginhof (Bohemia), patente de invención por veinte años por la introducción de mejoras en los velocípedos.

Expedida en 11 de Julio de 1892.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 28 de Julio de 1893.

12.957. Sres. D. Martín Dollat y D. Pascual Giacomini, de Pamplona, patente de invención por veinte años por una cubierta aplicable á las pipas destinadas á viajar, y consistente en envolver dichas pipas con tela de embalaje, estopa, crin vegetal y de un yeso especialmente preparado.

Expedida en 23 de Agosto de 1892.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Septiembre de 1893.

12.997. D. Luis Homs Moncusi, de Valls (Zaragoza), patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para fabricar vinos espumosos carbónicos de todas clases.

Expedida en 1.º de Julio de 1892.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 28 de Julio de 1893.

13.086. Sres. D. Luis de Oliver y de Riera, D. Vicente Dibi y Jordá y D. Juan Trullas y Ortega, de la villa de Galicia, patente de invención por veinte años por el nuevo resultado industrial elaboración de ladrillos económicos, compuestos de cemento y arena, tierras varias y cal hidráulica, prensados ó mecánicos, como también hechas á mano sin prensar.

Expedida en 3 de Agosto de 1892.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Septiembre de 1893.

13.113. La Sociedad Pérez y Hermanos, domiciliada en Valencia, patente de invención por cinco años por un procedimiento para la aglomeración de la hulla y la brea para la fabricación de briqueta de carbón mineral por medio del vapor.

Expedida en 30 de Junio de 1892.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Julio de 1893.

13.142. D. Santiago García Barrios y Sánchez, de Madrid, patente de invención por veinte años por un procedimiento especial para la construcción de fincas para obreros.

Expedida en 28 de Junio de 1892.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Julio de 1893.

13.162. D. Ricardo Camara Berard, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un nuevo aparato que titula multiplicador de presiones.

Expedida en 4 de Julio de 1892.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 28 de Julio de 1893.

13.186. D. Felipe Asensi y Sánchez, de Valencia, patente de invención por veinte años por un procedimiento mecánico para obtener por medio de su aplicación ó su mecanismo de una fuerza cualquiera una fuerza motril espontánea.

Expedida en 24 de Junio de 1893.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 3 de Julio de 1893.

13.199. D. Justo de Gandaria y Pazán, de Madrid, patente de invención por veinte años por un procedimiento para extracción y transformación de metales.

Expedida en 25 de Junio de 1893.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 20 de Julio de 1893.

13.220. D. Julio Bonnoure, domiciliado en Bane Pointa, Martinique, patente de invención por veinte años por un aparato para destilar.

Expedida en 21 de Junio de 1892.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 3 de Julio de 1893.

13.228. D. Enrique Pieper, de Lieja (Bélgica), patente de invención por veinte años por un procedimiento para perfeccionar los fusiles de repetición con cerrojo.

Expedida en 23 de Mayo de 1892.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 3 de Julio de 1893.

13.234. Mr. John Milton Glover, domiciliado en New-York (Estados Unidos de América), patente de invención por veinte años por una máquina perfeccionada para estampar, sellar ó timbrar y fechar las cartas en las Administraciones de Correos, la cual puede á la vez inutilizar los sellos de franqueo en el caso que esto sea necesario.

Expedida en 27 de Mayo de 1892.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 3 de Julio de 1893.

13.239. Los Sres. Lucas y Compañía, patente de invención por cinco años por el procedimiento fabricación de cordón yesquero de algodón.

Expedida en 1.º de Junio de 1892.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 3 de Julio de 1893.

13.242. Los Sres. D. Antonio Molina y D. Luis Salmón, de Baza, Granada y Sevilla respectivamente, patente de invención por veinte años por una reforma introducida en la primitiva máquina trituradora de uva sistema Aguilar.

Expedida en 13 de Junio de 1892.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 3 de Julio de 1893.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

BANCO ESPAÑOL DE PUERTO RICO

Situación del mismo en la tarde del día 26 de Agosto de 1893.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, subdivided into Moneda corriente and Moneda nacional. Rows include Accionistas, Caja, Cartera, Créditos garantizados, Billetes y cupones del Tesoro, etc.

El Interventor, Francisco Colino.—V.º B.º—El Subgobernador, J. M. López.

BANCO ESPAÑOL FILIPINO

461.º estado de las cuentas en 30 de Septiembre de 1893.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, subdivided into Pesos. Rows include Casa del Banco, Menaje, Cartera, Deudores, Valores en suspenso, Depósitos en custodia, etc.

Manila 30 de Septiembre de 1893.—El Tenedor de Libros, Varela.—V.º B.º—El Director de turno, Eugenio del Saz Orozco.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Valladolid.—Federico Goyena, Carmen, 14, segundo.
Alicante.—Teresa Sánchez, viuda de G., Montera, 40.
Cañete.—Damaso Mateo, Sevilla, 42.
Jaén.—Luis Lucero, Duque de Alba, 1.
París.—Loma, hotel Bristol.
Falt, idem.
Santiago.—Gerardo Neira, Ministerio Gracia y Justicia.
Biarritz.—Mme. Arcos.
Cádiz.—Emilio Gutiérrez, fonda Comercio, Puerta Sol.
Manresa.—Miguel Muñoz, Ingeniero, calle Salamanca, 6
Bravo Murillo.
Lugo.—Manuel Arias, maquinista, Magdalena, 40, tahona (ausente).
León.—Juan Jarsín, Carro, 13.
Vienna.—Doutor Ellis.
Salamanca.—Julio Francés, Descalzas, 2.
Alba Tormes.—Adolfo Acevedo, Mayor, 32.
Granada.—Carlota Díaz, lista Telégrafos.
Barcelona.—Patricio Gil, idem.
Ornans.—Santiago Paulín, idem.
Irún.—Alfredo, R. al 2.109.

ESTE

Sevilla.—Nicolasa Pérez, M. Duro, 3.
Reims.—Retter, Villanueva, 8.
Logroño.—Florentina Gacia, Serrano, 12.
Estella.—Melitón Fernández, Castelló, 12.
París.—Angela Castro, Génova, 24.

NOROESTE

Roda.—Tomás Galdó, San Bernardo, 97.
Madrid 15 de Noviembre de 1893.—Por el Jefe del Centro, Atanasio Armentia.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

PRESIDENCIA

Los portadores de las carpetas señaladas con los números 144 al 154, representativas del cupón 63 del empréstito de 1861 y números 35 y 36 de Sisas Nacionales del semestre de intereses vencido en 1.º de Julio último, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería municipal el día 20 del corriente, de doce á dos de su tarde.

Madrid 14 de Noviembre de 1893.—El Alcalde Presidente, Santiago de Angulo.

SECRETARÍA

Esta Exema. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el servicio de limpiezas y riegos de la cuarta zona de esta capital, que comprende los distritos de la Latina y Audiencia, por término de diez años y bajo las condiciones siguientes:

FACULTATIVAS

1.ª Es objeto de este contrato el servicio de limpiezas y riegos y la extracción de las basuras que produzcan el vecindario, las calles, plazas, glorietas, paseos, caminos, rondas y demás vías y sitios de esta población comprendidos en la cuarta zona de este servicio, en la cual están incluidos los distritos de la Latina y Audiencia, en todo su término municipal, siendo de cuenta del contratista así el personal como el ganado y material.

La conducción de las basuras se verificará en carros al vertedero ó vertederos autorizados ó que se autoricen.

Los riegos se efectuarán con cubas en los paseos, plazas, glorietas, calles, rondas, caminos y todos aquellos sitios que, afirmados, no estén canalizados ó en uso las bocas de riego, y con mangas en los que las bocas de riego estén en uso.

2.ª El tiempo de duración de este contrato será el de diez años, que empezarán á contarse desde el día siguiente al en que la Comisión tercera del Ayuntamiento ó personas que la representen dé por útil el material, ganado y personal que el contratista está obligado á presentar por las condiciones de este contrato.

Servicio de limpiezas.

3.ª Es obligación del contratista de este servicio el barrido, cargar en sus carros y conducir á los muladares diariamente, y á las horas que se le designen, las basuras que de cualquier clase se encuentren en la vía pública y las que produzca su vecindario, así como también las de todos los mercados y mataderos que actualmente existen y puedan en lo sucesivo existir, siempre que sean de la propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

4.ª Queda asimismo obligado á recoger de la vía pública y cargar en sus carros para la conducción á los muladares de todos los barros, nieves ó hielos y también el estiércol y arena que sobre unos ú otros se dispusiera extender en bien del servicio público.

5.ª El contratista no tendrá obligación de cargar en sus carros las tierras ó escombros procedentes de desmontes ó edificaciones, ni tampoco el estiércol y la paja de las cuadras de los particulares, pero no por esto queda relevado de recoger, cargar y conducir en los mismos las de todas clases que, echadas furtivamente por algún contraventor de las Ordenanzas municipales, pudiesen hallarse en la vía pública al efectuarse la limpieza de la misma.

6.ª Queda facultado el contratista para extraer las basuras de las cuadras de los particulares á quienes, mediante retribución convencional, conviniere utilizar los medios de que dispone para prestar este servicio, sujetándose siempre á lo que prevengan las Ordenanzas municipales.

7.ª Sin perjuicio de lo que establece la condición 5.ª, queda igualmente obligado el contratista, siempre que el Exce-

lentísimo Ayuntamiento lo crea conveniente, fundado en razón de higiene por casos de epidemia, á suministrar los carros y personal que se le pidan para recoger, cargar y conducir á los muladares todas las basuras de cualquier clase que, siendo obligación de los particulares, sea preciso extraer de los edificios con objeto de evitar focos de infección; diariamente mandará un barrendero á disposición del Laboratorio municipal después de terminado el barrido general de campanilla, y seis en las primeras horas de la noche, para ocuparlos en el saneamiento de urinarios y absorbedores.

8.ª Para el barrido y la conducción de todas las basuras que se detallan en las condiciones anteriores, el contratista queda obligado á presentar diariamente, en los puntos y hora que se le designe, 21 carros, conforme en un todo al modelo aprobado que se le facilitará, cada uno con dos mulas atalajadas, con su correspondiente conductor y tres mozos barrenderos.

En el servicio de campanilla es obligación del conductor hacer funcionar esta con un prolongado repique cada 20 ó 30 pasos del trayecto que recorra, para que el vecindario pueda bajar las basuras, según establecen las Ordenanzas municipales.

9.ª El contratista queda también obligado á presentar diariamente, en los puntos y hora que se le designe, 12 carros chicos, conforme al modelo que se le facilitará, con una sola caballería atalajada, con su correspondiente conductor y dos mozos barrenderos para el recorrido de la parte céntrica de esta zona.

10. Los servicios diarios de limpieza, conocidos por recorrido general de madrugada, mañana y tarde, se efectuarán á las horas que se le designen al contratista, de conformidad con la condición 3.ª, así como también el de campanilla, no pudiendo exceder éste en su duración más de tres horas.

11. Se autorizará al contratista la reducción de un mozo por cada carro grande, si prueba, á satisfacción del Excelentísimo Sr. Alcalde, y en su caso del Excmo. Ayuntamiento, que el servicio se verifica cumplidamente y sin retraso con esta reducción de personal. Se requiere para el objeto el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, á propuesta de la Comisión.

12. Todas las basuras, una vez cargadas en los carros del contratista, se declararán de su propiedad, pudiendo enajenarlas como mejor le convenga; pero en igualdad de precio, tendrá obligación de facilitárselas á los labradores de la provincia que lo soliciten.

13. También podrá el contratista, en virtud de lo que establece la condición anterior, conceder á los traperos licencia para el rebusco y el aprovechamiento de las basuras depositadas en los muladares; pero de ninguna manera para ejercer esa industria en el interior de la población.

14. Sin perjuicio de lo que establece la condición 12, el contratista facilitará al Excmo. Ayuntamiento, sin retribución alguna, poniéndolas en los sitios que se le designe y en las épocas y horas en que se le pidan, las basuras hechas que se necesiten y puedan servir de abono para todos los viveros, plantaciones, parques y jardines, así como también el estiércol y arena que fuese necesario para cubrir hielos ó nieves, ó para mezclarlos con los barros que hayan de levantarse en la vía pública.

15. El contratista queda obligado á facilitar el material y personal destinados al servicio de limpiezas que se le pidan para enanar las calles en solemnidades públicas, traslación de muebles, efectos ó herramientas que de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento sea conveniente trasladar desde esta zona al Almacén general de Villa, ó de éste á cualquier otra dependencia de esta zona, ó de esta zona á otra, verificándose estos servicios después de terminado el barrido general de campanilla.

Servicio de riegos.

16. El contratista se obliga á regar de ordinario, una ó dos veces al día, según la estación ó necesidad del servicio, á juicio de la Comisión del ramo y á las horas que por la misma se le designen, los puntos, paseos, plazas, glorietas, calles, rondas, caminos y demás afirmados, con cubas los que no estén canalizados ó en uso las bocas de riego, y con mangas las que las tengan en uso.

17. En caso de inutilizarse las bocas de riego ó la cañería general del Canal del Lozoya, y sin perjuicio de lo que establece la condición anterior, el contratista queda obligado también á efectuar el riego con cubas en todos los sitios en que fuere necesario.

18. Es igualmente obligación del contratista efectuar los riegos con cubas ó manguitos, según corresponda, para los servicios extraordinarios que se le pidan por la representación del ramo, en los días de salida al público de SS. MM., formaciones, revistas, funciones cívicas ó religiosas, romerías, como la de San Isidro del Campo y San Antonio de la Florida, cualquiera que sea el tiempo de su duración, fiestas hípias ó taurinas y demás que de otra cualquier clase puedan ser motivo de concurrencia.

19. Los riegos se verificarán procurando no molestar al público que transite, y en cantidad suficiente, á juicio de los empleados del ramo destinados á vigilar su cumplimiento.

20. Para efectuar los servicios de riego que se expresan en las condiciones anteriores, el contratista se obliga á presentar 12 cubas sistema Soley, conforme en un todo á la que de la propiedad del Municipio existe en el Almacén general de efectos de Villa, cada una con dos mulas atalajadas y su correspondiente conductor y regador para el regado por cuba, y el personal de mangueros y llaveros con el mangaje necesario y habilitado para el riego directo.

21. El contratista podrá hacer uso de las bocas de riego que se le designen para cargar las cubas destinadas á cubrir las atenciones del servicio de que se trata y para el riego directo, á cuyo fin usará manguitos de cuero de cuatro metros de longitud con su correspondiente llave tuerca de metal, procurando se conserve en buen estado y evitando que despidan agua y pueda molestar al público. Tanto este material como el personal encargado de su uso para llenar las cubas y para el riego directo, será de cuenta del contratista.

22. También queda obligado el contratista en los casos de incendio á conducir rápidamente al sitio del siniestro, y á disposición de la Autoridad municipal, el material de cubas y personal de riegos que sea necesario hasta la extinción del mismo; entendiéndose que en su zona será en su totalidad y en las tres restantes hasta el de la mitad, si le fuere reclamado.

Después de terminado el barrido general de campanilla, pondrá á disposición del ramo de incendios ocho individuos que presten servicio de retén, turnando por mitad de cuatro en cuatro horas en el local que se le designe hasta la hora del siguiente día en que se haya de empezar el barrido.

GENERALES

23. El contratista queda en libertad de establecer el encerrado de sus carros y cubas, así como el ganado, en el sitio ó local que estime conveniente, siempre que no esté en con-

tradicción con lo que disponen las Ordenanzas municipales.

24. Asimismo se procurará el terreno necesario para depositar las basuras que produzca la limpieza de la parte de esta población que le corresponde, ateniéndose igualmente al prevenido en las Ordenanzas municipales.

25. Será también obligatorio para el contratista que uno de sus dependientes concorra diariamente á la hora que se le designe á la oficina del ramo para recibir las órdenes del servicio que haya de prestarse por la tarde y mañana del siguiente día.

26. Los 21 carros grandes, los 12 carros pequeños y las 12 cubas que con arreglo á las condiciones 8.ª, 9.ª y 20.ª ha de presentar el contratista, los adquirirá á su costa, que conservará y reparará también á su costa, cuyos carros y cubas, al finalizar el contrato, pasarán á ser en plena propiedad del Ayuntamiento.

La construcción de los carros se verificará con arreglo á los modelos respectivos que se acompañan á este pliego de condiciones.

El material que con destino á este servicio posee el Ayuntamiento para esta zona, consistente en mangas de riego, palas de hierro, zapapicos y otros útiles, se entregarán al contratista bajo inventario y á precio, quedando encargado de su conservación, reparación y reposición del mismo. También será á su costa la adquisición del material que se hubiere de aumentar si fuese necesario, y á la terminación del contrato lo entregará al Ayuntamiento en buen estado de conservación, relacionado con la desperfección natural del tiempo de servicio.

27. Si el contratista quisiera hacer uso para la limpieza en alguna de las vías públicas de máquinas barrenderas, lo pondrá en conocimiento de la Comisión de policía urbana, la cual dispondrá, de acuerdo con el contratista, los ensayos que convengan, y si resultasen ventajosas para el servicio, propondrá al Ayuntamiento su adopción, pero sin que se alteren por esto las condiciones del contrato en ningún otro concepto que el de la sustitución de carros por máquinas barrenderas en la proporción que por equivalencia de trabajo aconsejen los ensayos que se practiquen.

28. En el caso de que conviniera la adopción de máquinas barrenderas, el Ayuntamiento pondrá las de su propiedad que puedan destinarse á esta zona á la disposición del contratista, que se hará cargo de las que se le entreguen, en las mismas condiciones y forma que se establece en la condición 26 para la entrega del material á que se refiere dicha condición.

29. El personal y ganado que ha de emplear el contratista con arreglo á lo que establece la condición 8.ª, es el de 84 peones y 42 caballerías. Empleará además un capataz de primera y dos de segunda para el mejor régimen de los trabajos. Con dicho personal y caballerías verificará todos los servicios, organizándolos convenientemente.

Respecto á la edad y condiciones de este personal deberá atenderse á lo que determinan las Ordenanzas municipales, siendo responsable dicho contratista de las faltas que cometan sus operarios. Estos quedan además obligados á reconocer como jefes y acatar las órdenes que reciban de los empleados municipales encargados de la vigilancia del servicio. Los conductores de carros y demás personal á cargo del contratista, llevarán gorra con el número que corresponda á la filiación que haya servido para admitirle al servicio.

30. Cuidará el asistente de hacer entender al personal de barrenderos que les está prohibido arrojar basuras á las alcantarillas, procurando no pasarla por sus embocaderos al tiempo de verificar el barrido.

31. El contratista facilitará mensualmente á la Comisión del ramo relación nominal del personal que tenga para desempeñar los servicios á que por ésta queda obligado, nota de vacantes y su provisión en el día que ocurran, cuya Comisión, por medio de un representante de la misma, podrá mandar pasar lista diaria ó cuando lo tenga por conveniente, así como inspeccionar si el ganado afecto á estos servicios está completo y bien mantenido, y si todo el material está en buen estado de uso.

Si de los partes que se den á la Comisión resulta que hay falta en el personal ó ganado, ó que hubiere material defectuoso, se multará al contratista con relación á la importancia de la falta, cuya suma le será descontada del pago semanal correspondiente á la semana que se le imponga.

32. Estando sujeto todo el material que comprende este contrato á la inspección directa de la Comisión del ramo, para comprobar la existencia y buenas condiciones del mismo, queda obligado el contratista á permitir la entrada en el local donde esté encerrado á cualquier hora del día ó de la noche en que el Excmo. Sr. Alcalde, y en su caso el Excelentísimo Ayuntamiento, disponga su inspección, bien por sí ó persona en quien delegue sus facultades, quedando obligados los dependientes de aquél á facilitar lo necesario para que tenga cumplido efecto. También está obligado á permitir en el local un vigilante permanente si la Comisión lo dispusiere.

33. Es obligación del contratista conservar en el más perfecto estado de solidez y aseo todo el material á que se refieren las condiciones de este contrato, á cuyo efecto hará que los carros, cubas y máquinas, si las hubiese, se laven en su parte exterior diariamente antes de empezar el servicio, y que se pinten de nuevo por lo menos una vez al año. Asimismo se obliga á que el ganado reúna todas las mejores condiciones de edad, sanidad y limpieza.

34. El personal y ganado, así como el material afecto á este contrato, estarán siempre á disposición del Ayuntamiento para los servicios que en él se expresan; y si el contratista dejara en cualquier ocasión de prestarlos, el Excmo. Sr. Alcalde, y en su caso el Excmo. Ayuntamiento, dispondrá que se efectúen con el personal, ganado y material del contratista, para cuyo caso hace éste completa y formal renuncia á toda gestión que lo contrarie, y consiente que se paguen á su costa los jornales y toda clase de gastos que con tal motivo haya de hacer el Ayuntamiento, los cuales serán satisfechos con cargo á la partida que según el contrato hubiere de percibir en la semana correspondiente, de cuya partida le serán descontados dichos jornales y gastos. Caso de no ser suficiente se hará con cargo al depósito, requiriéndole seguidamente para completarlo.

35. Siempre que el contratista tenga que dirigirse á S. E. en asunto relacionado con este contrato, lo hará precisamente por conducto de la representación del ramo, como encargada inmediata del cumplimiento del mismo.

36. Las faltas que cometa el contratista en la observancia y cumplimiento en todo ó en parte de lo pactado, en cualquiera de las condiciones expresadas en este contrato, serán penadas con la imposición de un correctivo, que consistirá en el descuento de 100 á 500 pesetas por cada una de aquellas, que podrá imponerle la representación del ramo con aprobación del Excmo. Ayuntamiento. Dicho descuento se deducirá del primer libramiento que haya de percibir por cuenta de este contrato, ó sea el correspondiente á la semana en que tenga lugar la falta.

37. La cantidad en que se remate este servicio se satisfará al contratista por la Tesorería municipal por semanas vencidas, en la proporción que a cada semana corresponda.

38. El tipo máximo admisible para la subasta por cada un año será el de 112.400 pesetas con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto que se halle en ejercicio.

39. Este contrato se entiende ser a riesgo y ventura de cuenta del rematante, y en ningún caso del caudal de propios, no pudiendo pedir el asentista con ningún título mejoras del precio en que se celebre el contrato, siendo de su cuenta el pago de cualquier derecho ó contribución que se imponga por el Gobierno á este servicio.

40. Si por cualquier causa legal, á tenor de lo consignado en el art. 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, se acordara por el Ayuntamiento la rescisión de este contrato, el rematante queda obligado á entregar el material afecto al servicio, así el recibido del Ayuntamiento como el adquirido por el mismo contratista, efectuándose la entrega con las debidas formalidades. En este caso, el Ayuntamiento satisfará semestralmente al contratista, durante el tiempo que reste para la terminación del contrato, la vigésima parte del importe de los carros y cubas que adquiriera, según este contrato, para el servicio que lo motivó.

41. Al rematante de este servicio se le otorga un plazo de tres meses, á contar desde la adjudicación definitiva de la subasta, á fin de que pueda proveerse del material necesario para realizar el servicio, siendo potestativo en S. E. el Alcalde Presidente prorrogarle otros tres meses más si lo estima conveniente.

42. Si á la terminación de este contrato por hallarse tramitando el expediente de la nueva subasta hubiese de anunciarse, ó por otra causa cualquiera no se hubiere adjudicado el servicio, el contratista se obliga á seguirle prestando en las mismas condiciones hasta que el nuevo á quien se adjudique se haga cargo de él, cuyo tiempo no podrá exceder de seis meses si las partes contratantes estuvieran conformes en prorrogarle.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará el día 20 de Diciembre de 1893, á las tres de la tarde, simultáneamente en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10) y en la Tenencia de Alcaldía del distrito de Buenavista (Libertad, 13), ante el Excmo. Señor Alcalde Presidente ó del Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Regidor que designe y uno de los Notarios de Su Excelencia.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

3.ª Se dará principio al acto, el día y á la hora señalada, por la lectura del anuncio y pliegos de condiciones que sirvan de base para la subasta.

4.ª Terminada la lectura, y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de éstos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación, y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

5.ª La fianza provisional que menciona la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 56.200 pesetas, se constituirá en metálico ó en efectos públicos, bien en la Tesorería municipal ó bien en la Caja general de Depósitos; pero cuando aquella se constituya en los segundos, se verificará con sujeción al precio que éstos tuvieron en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

6.ª El precio tipo señalado para la subasta será el de 112.400 pesetas por cada un año, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los presupuestos municipales correspondientes.

7.ª Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la condición 4.ª, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea éste, lo declarará terminado, y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengan acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que excedan del tipo establecido y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda la proposición será desechada, aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

8.ª Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, que deberán extenderse en papel del sello 12.º, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

9.ª En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitación entre sus autores, por pujas á la llana, durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta villa; y si no hubiere mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

10. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

11. El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de esta villa 112.400 pesetas en metálico ó en efectos públicos al tipo que tuvieron en la cotización oficial el día precedente. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurriese á otorgar la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello, aun después de transcurrida la prórroga que al efecto se le concede, caso de que exista causa justificada para otorgarla, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo re-

matante, con los efectos del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que reglamenta y modifica el de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos.

12. El rematante podrá retirar el exceso que resulte ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 3 por 100, respecto al del día en que se haya constituido la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma, siempre que para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra se extraiga una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos, no lo hiciere dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato, con los efectos del ya citado art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

13. La fianza será devuelta al contratista, previa certificación del Inspector de primera encargado del servicio de limpiezas y riegos, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido el rematante con todas las condiciones estipuladas en la escritura de contrato.

14. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante ó por mera conveniencia de la Corporación.

15. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta, ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

16. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio.

17. El remate obliga al contratista y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

18. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

19. Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesorería municipal, bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal 3 pesetas en las fianzas ó depósitos previos por cada 500 pesetas ó fracción de esta suma.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 11 de Noviembre de 1893.—El Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición.

D., que vive., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del servicio de limpiezas y riegos de la cuarta zona de esta villa, que comprenden los distritos de la Latina y Audiencia, en todas sus calles, plazas, glorietas, pasos, caminos, rondas, etc., por término de diez años, anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA de esta capital del día. de. de. conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dichos servicios con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición, refiriéndose á tipo con la cantidad en letra.)
Madrid. de. de 189.
(Firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del Centro de esta Corte, seguida contra Carmela Martínez y Francisca Rubio por corrupción de una menor, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección cuarta de la Sala de lo criminal auto con fecha 11 Septiembre señalando el día 20 del corriente, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Jurado, mandando se cite á los testigos Josefa Rubio, D. Eduardo Bermúdez, D. Mariano Alvaro y D. Amós Rodríguez, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifique por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á esta primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.
Madrid 13 de Octubre de 1893.—El Oficial de Sala, José Almira. J—7835

Juzgados de primera instancia.

ASTUDILLO

D. Nilo García Paredes, Juez de instrucción de Astudillo. En el sumario que en este Juzgado se instruye en averiguación de las causas que produjeron la muerte de Bonifacio Pérez Francés, vecino que fué de Villahán de Palenzuela, con esta fecha ha dictado providencia disponiendo sea citado Eustasio Pérez Francés, por la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de Palencia y GACETA DE MADRID, por ser ignorado su actual domicilio, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de ésta en dichos diarios, comparezca ante este Juzgado con el fin de enterarle de los derechos que le da el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, parándole, caso de no comparecer, el perjuicio legal consiguiente.
Y para que tenga lugar la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula original, que firmo en Astudillo á 27 de Octubre de 1893.—El Escribano, Faustino Rodríguez. J—7198

AVILA

D. Carlos Grande y Cortés, Juez instructor de este partido de Avila.
Por la presente requisitoria se exhorta á todas las Autoridades y agentes de policía judicial á quienes correspondan su cumplimiento, para que practiquen las más exquisitas diligencias con objeto de conseguir la captura del llamado Raimundo Mora Gómez, cuyas señas son: estatura regular, color bueno, barba roja, con señales de haber padecido viruelas, tiene una cicatriz en la mejilla derecha, ojos azules, pelo rojo; vestía pantalón, chaleco y chaqueta de paño color café con raya gruesa, boina encarnada, alpargatas cerradas y faja negra, el cual, al ser conducido á la cárcel de Arévalo en clase de preso, á disposición de la Audiencia provincial de esta ciudad, se fugó de la cárcel de Mingorria, entre seis y siete de la noche del 19 del corriente mes, y en caso de ser habido se le conduzca con las seguridades necesarias á la cárcel de esta dicha ciudad.
Al propio tiempo se llama y emplaza al referido Raimundo Mora Gómez para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, se presente en la repetida cárcel de esta ciudad y ante este Juzgado, á fin de recibirle declaración en el sumario que instruyo con motivo de tal fuga.
Dada en Avila á 28 de Octubre de 1893.—Carlos Grande. Por su mandado, Lope Pérez. J—7420

BADAJOZ

D. Francisco Mifsut y Macón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
Por el presente se cita, llama y emplaza á José Joaquín Bautista, hijo de Joaquín y Gertrudis, de veintitrés años, natural de Elvas (Portugal), sin residencia fija, soltero, panadero, para que en el término de ocho días, á contar desde que el presente aparezca inserto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle la parte dispositiva de sentencia dictada en la causa seguida en su contra por el delito de estafa y constituirlo en prisión para que extinga su condena; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.
Dado en Badajoz á 25 de Octubre de 1893.—Francisco Mifsut y Macón.—El Escribano actuario, Licenciado Angel Pacheco. J—7399

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.
Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco del Solé, de nacionalidad italiano, de treinta y dos años de edad, soltero, fotógrafo, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por hurto de 16 billetes hipotecarios de la isla de Cuba, de la propiedad de D. Adrián Torija; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.
Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del mencionado Francisco del Solé y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.
Dada en Barcelona á 26 de Octubre de 1893.—José Ignacio Aragonés.—Rafael Torres. J—7421

BERGA

D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Berga.
Por el presente se cita á un carretero que al oscurecer del día 9 de Noviembre de 1892, yendo en su carro, compró una mesa de nogal y un espejo en la tienda de Jaime Rosal de Gironella; y á Juan Vidal, por algunos Juan Solá, dependiente que fué el año 1892, por espacio de tres, en el establecimiento de dicho Jaime Rosal, de estatura regular, de treinta y cinco años de edad, pelo castaño, color sano, y que había tenido una tienda de droguero en Sarriá, partido de Manresa, á fin de que á las diez de la mañana del día 24 de Noviembre próximo comparezcan ante la Sección segunda de la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de Barcelona para declarar como testigos en el juicio oral de la causa sobre tentativa de expedición de moneda falsa contra Jaime Rosal y Ferrant; bajo apercibimiento de incurrir si no lo verifican en la multa de 5 á 50 pesetas.
Dado en Berga á 25 de Octubre de 1893.—Diego Lorente. Por mandado de S. S., Licenciado Agustín Obols. J—7400

CARMONA

D. Ramón Martínez y Burgos, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.
En virtud del presente se cita y llama á Cristóbal Postigo Crujera, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito plaza de San Fernando, para ser reconocido por los facultativos; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por lesiones al mismo; apercibido que caso de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.
Dado en Carmona á 26 de Octubre de 1893.—Ramón Martínez.—El actuario, Antonio Aguayo. J—7422

CARTAGENA

D. Augusto de Nordenfels y Villar, Juez municipal é interino de instrucción de Cartagena.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Suárez, cuyo segundo apellido y circunstancias personales se ignoran, para que dentro de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por disparo de arma fuego á Juan Cintas; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.
Y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan á su busca y captura, conduciéndolo á este Juzgado, en lo que se interesa la recta administración de justicia.
Dada en Cartagena á 20 de Octubre de 1893.—Augusto de Nordenfels y Villar.—El actuario, Francisco Bautista y Soriano. J—7401

CASTELLON

D. Cipriano de Lara y Barreñada, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de instrucción de esta ciudad de Castellón y su partido.
Por la presente requisitoria se llama á Vicente Rovira Vaquer, apodado Sardina, de veintiséis años, y á Tomás Sant Falomir, de diez y nueve años, ambos naturales y veci-

nos de Borrío, para que dentro del término de diez días se presenten ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración en la causa que contra los mismos estoy instruyendo sobre robo; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los nombrados sujetos, que no han sido hallados en sus domicilios, y se presume han de encontrarse en Barcelona, y caso de ser habidos dispongan su conducción con las seguridades debidas en clase de detenidos á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado.

Las señas de Vicente Rovira son: estatura regular, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada y color sano.

Y las de Tomás Sfont: estatura regular, ojos pardos, nariz regular, color sano y barba clara.

Dada en Castellón á 25 de Octubre de 1893.—Cipriano de Lara.—Por mandado de S. S., Esteban Albi. J—7402

D. Cipriano de Lara y Barreñada, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de instrucción de esta ciudad de Castellón y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Felipe Sancho y Villarroya, de diez y seis años de edad, natural y vecino de Mosqueruela, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración en la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, que no ha podido ser hallado en su domicilio, y se presume ha de ir vagando por los pueblos de esta provincia, y caso de ser habido dispongan su conducción, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado.

Dada en Castellón á 27 de Octubre de 1893.—Cipriano de Lara.—Por mandado de S. S., Esteban Albi

Señas de Felipe Sancho.

Estatura regular, más bien alta, pelo castaño oscuro, ojos negros, cejas al pelo, cara redonda, color sano. J—7423

CIEZA

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta villa de Cieza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Perea Sánchez, entendido por el de la Portilla, vecino de Manilla, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que en su contra se sustancia sobre lesiones graves inferidas á Francisco Boj Samper; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta villa del Angel Perea Sánchez.

Dada en Cieza á 27 de Octubre de 1893.—Antonio Sáenz de Miera.—El actuario, Domingo García Marín. J—7424

CORIA

D. Francisco Clemente y Clemente, Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente edicto cito á Pedro Franqueira Roja, natural de Castro, parroquia de San Félix de Frejeiro (Coruña), de oficio alarife, de cincuenta y un años de edad y cuya veindad se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración en causa que instruyo por hurto de caballerías; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Coria á 27 de Octubre de 1893.—Francisco Clemente.—Por su mandado, Nicomedes Hurtado. J—7426

ENGUERA

D. Melitón López y González, Juez de instrucción de la villa de Enguera y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al vecino de Mogente Juan de la Cruz Vila y Tortosa, casado con Dolores Lladosa Biosca, de oficio labrador, cuyas demás circunstancias se ignoran, que se ausentó de su domicilio en el día 7 de Agosto último, á fin de que, como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo y otros instruyo sobre asesinato de Antonio González y García, de la propia veindad; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido, con las seguridades convenientes lo pongan á disposición de este Tribunal en las cárceles de este partido.

Dada en Enguera á 26 de Octubre de 1893.—Melitón López.—Por su mandado, Luis Almenas. J—7427

ESTEPA

D. Vicente Cherrás y Begud, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Joaquín Camargo Gómez, alias Vivillo, de éstos vecino, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar una declaración en causa que se instruye por sospechas de hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estepa á 27 de Octubre de 1893.—Vicente Cherrás.—El Escribano, Francisco Amarante. J—7428

GERGAL

D. Francisco Esteban y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rafael García Torrecillas, natural y vecino de Olella del Campo, de diez y nueve años de edad, hijo de Juan y de Rafaela, soltero y jornalero, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Audiencia provincial de Almería; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan disponer se proceda á la prisión y conducción á disposición de referido Tribunal del Rafael García Torrecillas, el cual está procesado en causa sobre hurto.

Dada en Gergal á 19 de Octubre de 1893.—Francisco Esteban.—El actuario, José María Rodríguez. J—7403

GRAZALEMA

D. Francisco Ruiz de Rabolledo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Concha Lozano Narváez y á Bárbara Ruiz Prado, vecinas que fueron de Málaga y Sevilla respectivamente, ambas mujeres de vida airada, para que el día 28 de los corrientes, á las diez de su mañana, comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Cádiz para asistir como testigos á la vista en juicio oral de la causa seguida contra Diego Montesinos Román por robo en una casa de lenocinio en Villamartin.

Dada en Grazalema á 13 de Noviembre de 1893.—Francisco Ruiz.—Por su mandado, Licenciado José Almendro. J—7814

GUADIX

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Moreno, el cual es joven, criado de D. Juan Arauce Gómez, vecino de Hueneja, siendo sus señas personales las siguientes: natural de Jaén, estatura regular, color trigueño, ojos negros, boca regular, nariz regular, barba naciente; vista pantalón de tela de algodón con listas oscuras, faja nueva encarnada, chaqueta y chaleco de tela de algodón á cuadros pequeños oscuros, pañuelo de raso negro al cuello, camisa de lienzo listada de blanco y azul, sombrero hongo negro mediano y calzado de alpargatas, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Jaén, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que en su contra se sigue por el delito de hurto de dinero y efectos; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procedan á la prisión y conducción á esta cárcel á mi disposición de dicho procesado.

Dada en Guadix á 20 de Octubre de 1893.—Eugenio Carrera Bermúdez.—El actuario, Carlos Gómez. J—7404

GUIA

D. Juan Moreno Naranjo, Juez de primera instancia del partido.

Hago saber que á solicitud de Doña Názaria de Aguilar y Páez, vecina de Galdar, y por auto de este día se ha declarado la ausencia en ignorado paradero de su marido D. Juan Martín Domínguez.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, libro la presente en Guía á 19 de Octubre de 1893.—Juan Moreno.—Ante mí, Maximiano Suárez. J—7429

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente, y término de quince días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Nicolas Barros García, alias Charrán, de treinta y tres años, y Juan García Ríos, de treinta años, ambos naturales de Grazalema, y vecinos de Cádiz, ambos en la calle Botica, núm. 24, y de ignorado paradero, á fin de que dentro de expresado término comparezcan ante este Juzgado para notificarnos el auto de terminación del sumario que se les ha seguido por sospecha de robo; bajo apercibimiento de parales el perjuicio consiguiente si no lo efectúan.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regenta del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de la Nación procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y habidos que sean remitirlos á esta cárcel á mi disposición.

Jerez de la Frontera 25 de Octubre de 1893.—M. Bravo.—José Fernández Ramírez. J—7406

LINARES

D. Juan Saval Sacristán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción, á José María Gallege Roil, cuyas señas y demás circunstancias personales son: pelo castaño, ojos melados, color trigueño, no tiene cicatrices; viste traje á cuadros claros, de cazadora, botas blancas y sombrero hongo claro, pesa unos 62 kilogramos, tiene de estatura un metro 65 centímetros, 18 ídem de manos y 24 de pies, es natural de Andújar, hijo de Francisco y de Natalia, casado, de veintiséis años de edad, fundidor, de estos vecino, ocupándose últimamente ó en la actualidad en servir á una compañía ecuestre; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde en causa que se le sigue sobre robo de pavos.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura en su caso de dicho procesado, que de ser habido será puesto á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 17 de Octubre de 1893.—Juan Saval.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. J—7800

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia en instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, en el sumario que se instruye contra Gregorio Antolínez de los Ríos, por hurto, se cita por medio del presente á Antonio Julián Díaz Labra, domiciliado en la

calle del Labrador, números 10, 12 y 14, cuarto bajo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el preciso término de diez días comparezca en dicho Juzgado, sito en la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, á fin de prestar declaración en expresado sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Octubre de 1893.—V.º B.º=Laurentino Ocampo.—El Escribano, P. H., Licenciado Julio López. J—7431

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta capital, en causa que se sigue en virtud de denuncia hecha por Segunda Atienza por estafa, se ha mandado se cite á Fernando Gause, que ha trabajado y ha tenido establecimiento de paraguas en la ciudad de Santander, calle de la Blanca, número 22, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, con el fin de darle á tenor de los cargos que le resultan en la referida causa; apercibido que de no comparecer incurrirá en la multa de 25 pesetas y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 25 de Octubre de 1893.—V.º B.º=El Juez, Ramón Barroeta.—El Escribano, por mi compañero Sr. Uceda, Lino Gutiérrez. J—7408

MADRID—HOSPICIO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bernardino N., cuyos apellidos y demás circunstancias personales, así como su domicilio actual se ignora, el cual parece ser de unos veintidós años, grueso, bajo, con bigote y pelo negro, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, bajo, á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se instruye por lesiones inferidas á Eduardo Noveira el día 18 del actual, á la salida de la tahona de la calle Sagunto, núm. 2, el cual se halla comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que de no concurrir á este llamamiento será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura del Bernardino N., poniéndole en la cárcel celular á disposición de este Juzgado.

Madrid 27 de Octubre de 1893.—José Rodríguez Zapata. El actuario, Federico Camacha y Jiménez. J—7432

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y emplaza á Juan Martínez Pérez, natural de Ferrol (Coruña), de diez y nueve años de edad, soltero, barbero, que habitó en esta Corte calle del Divino Pastor, núm. 21, bajo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por sustracción de dinero y efectos á Jorge Izquierdo.

Al propio tiempo ruego, y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y captura del Juan Martínez Pérez, y si fuera habido lo conduzcan detenido á mi disposición.

Dada en Madrid á 23 de Octubre de 1893.—Pablo Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—7409

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y emplaza á Rosalia Maese Rodríguez, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, de estatura regular, pelo castaño, bien parecida, y á Angel Ortiz Fernández, soltero, de veinticinco á treinta años de edad, usa bigote pañoño, siendo conocido por el apodo de El Dientes, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, aunque se presume se hallaban en Barcelona últimamente, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en querrela criminal que contra los mismos se instruye por adulterio, á instancia de Ceferino López Miguel; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en busca y captura de los repetidos Rosalia Maese y Rodríguez y Miguel Ortiz Fernández, y caso de que sean habidos los presenten en este Juzgado á mi disposición.

Dada en Madrid á 28 de Octubre de 1893.—Pablo Maroto. El Escribano, Felipe González Bernabé. J—7433

MARBELLA

D. Manuel Ros Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita y llama á Segundo Tineo Torres, conocido por Segundo Chapresto, vecino de esta ciudad, residente en la Línea de la Concepción, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración en causa sobre hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio legal consiguiente.

Dado en Marbella á 26 de Octubre de 1893.—Manuel Ros. Por su mandado, José Gutiérrez. J—7434

MEDINA SIDONIA

D. José Díez de Tejada y Vargas Machuca, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente edicto, y en cumplimiento de lo acordado por este Juzgado en los autos juicio ejecutivo, sobre cobro de 7.500 pesetas, sus réditos al 9 por 100 anual y costas, á nombre de D. José Peralta Maroto, bajo la representación del Procurador D. Rafael Sánchez de los Reyes, contra los bienes especialmente hipotecados en escritura pública del 18 de Noviembre de 1891 por D. Juan Jiménez Mateos, cuyo óbito

ocurrió en 3 de Diciembre del mismo año, se cita por medio de la presente cédula de remate en los mencionados autos, á los representantes de la herencia yacente, que lo son: Don Luis, D. Antonio y D. Joaquín Jiménez Lebrón, y la viuda Doña Antonia Lebrón Sánchez, por su propia personalidad, y como representante legítima de los menores D. Juan, Doña María, D. Manuel, D. Salvador y D. José Jiménez Lebrón, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción del edicto en la GACETA DE MADRID, se personen por medio de Procurador en los expresados autos y se opongan, si les conviniere, á la ejecución que se tiene despachada por auto del 17 del presente mes, y bajo apercibimiento que de no verificarlo, á instancia del actor, se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver á citarlos ni hacerles otras notificaciones que las que determine la ley.

Por ignorarse su actual paradero, y sin proceder el requerimiento de pago, se ha practicado el embargo de bienes en la haza de tierra llamada Gabanejos, de este término municipal, y de cabida 99 fanegas, habiendo sido nombrado depositario-administrador D. José Sánchez Pardo.

Lo que se hace saber á los demandados á los efectos del artículo 1.460 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Medina Sidonia á 31 de Octubre de 1893.—José Díez de Tejada.—Ante mí, José Manuel Pereda.

Es copia para insertar en la GACETA DE MADRID.—V.º B.º Díez de Tejada.—Ante mí, José Manuel Pereda.

X-787

MERIDA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á Juan Manuel Manchego Silva, alias Rejoli, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, natural de Palomar, partido judicial de Almedralejo, vecino de Alanga, hijo de Alonso y de Joaquina, estatura un metro 530 milímetros, peso 62 kilogramos, dimensión de las manos 16 centímetros, id. de los pies 23 id., ojos pardos, pelo negro, color moreno, sin cicatrices y de paradero ignorado, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Badajoz, comparezca en la cárcel de este partido, con objeto de notificarle el auto de conclusión dictado en el sumario seguido contra el mismo por hurto de un bastón y emplazarle para ante la sección segunda de la Audiencia provincial de Badajoz; bajo apercibimiento que de comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido Juan Manuel Manchego Silva, alias Rejoli, y caso de que fuese habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Mérida á 25 de Octubre de 1893.—Ricardo Salustiano Portal y Cantón.—Licenciado Alvaro Ibarra y González. J-7435

MORON DE LA FRONTERA

D. José Belmont y Mora, Juez instructor del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Mateo Salguero, vecino de Prunal, casado, de veintiocho años de edad, de oficio carrero, que se dice residir en Sevilla, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del mismo en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte pido y suplico á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención de dicho individuo y su conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Morón á 5 de Octubre de 1893.—José Belmont.—De orden de S. S., Alejandro Cotta. J-7436

MOTILLA DEL PALANCAR

D. Ramón Ruiz Janer, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, al procesado José Monsalve Rodilla, para que comparezca ante la Audiencia de Cuenca dentro del expresado término á nombrar Abogado y Procurador que le defiendan y representen, y si no lo verifica se le nombrará de turno, en la causa que se le sigue sobre hurto de leña.

Dado en Motilla del Palancar á 25 de Octubre de 1893.—Ramón Ruiz Janer.—Por su mandato, Diego López de Haro. J-7410

PASTRANA

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa de Pastrana.

Por el presente anuncio, en virtud de carta orden de la Superioridad de este Juzgado del día de hoy, se cita, llama y emplaza á los testigos Ramona Borja Heredia, habitante en la calle de la Paloma, núm. 6, principal; María Hernández Campo, Cambrones, 6, principal; Ricardo Callejo Hernández, Bailén, núm. 25; Pantaleón Prieto de Castro, Bailén, 26; José Díez San Gil, paseo de los Pontones, 3, principal; Manuel Rito Gallego, calle de la Paloma, núm. 7; Diego Heredia Muñoz, puente de Toledo; Antonio Muñoz, vecino de Madrid, hoy ambulante; Domingo Hernández, Cambrones, 6, principal; Ramona García Teredio y Ricardo Callejo Fernández, calle del Baistero, todos vecinos de Madrid, y que hasta la fecha se ignora su paradero, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de Guadalajara el día 23 del actual, á las nueve de la mañana, en que dará principio el juicio oral de la causa que se sigue contra Miguel Bermúdez de la Paz y cinco consortes más por muerte de dos gitanos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pastrana á 13 de Noviembre de 1893.—Eladio Arnáiz.—El actuario, Cirilo Libroero. J-7824

PEÑAFIEL

En virtud de providencia dictada con fecha 26 de los corrientes por el Sr. D. Antonio Abella y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa de Peñafiel y su partido, en causa seguida sobre hurto de un reloj, se cita á un sujeto que en la tarde del día 4 del actual salió de esta localidad en dirección á Aranda de Duero por la carretera de Soria con una manta de lana, una chaqueta y un pantalón de pana al hombro, cuyo nombre y apellido se ignora, siendo su estatura regu-

lar, pelo negro, ojos castaños, de diez y nueve á veinte años de edad, gasta gorra de piel, pantalón de pana rayada, camiseta interior de punto, calza abaracas, para que en el término de diez días, desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valladolid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en expresada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Peñafiel 28 de Octubre de 1893.—El actuario, Aniceto Bocos. J-7462

El Sr. D. Antonio Abella y Rodríguez, Juez de instrucción de Peñafiel y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pablo González Miguel, natural de Cuenca de Campos, partido judicial de Villalón, de treinta y cuatro años de edad, el cual se hallaba trabajando con fecha 16 de Septiembre último en la vía férrea en construcción de Valladolid á Ariza, y término municipal de Quintanilla de Arriba, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él aparecen en causa criminal que me hallo instruyendo por lesiones á Antonio Día Día; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se encarga á las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial, que por cuantos medios se hallen á su alcance procedan á averiguar el paradero de dicho sujeto, y conseguido lo participen inmediatamente á este Juzgado á los efectos consiguientes.

Dada en Peñafiel á 27 de Octubre de 1893.—Antonio Abella y Rodríguez.—Por mandato de S. S., Aniceto Bocos. J-7437

El Sr. D. Antonio Abella y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa de Peñafiel y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramón Ramos Vicente, natural de Fregeneda, de trece años de edad, soltero, hijo de José y Catalina, el cual se hallaba trabajando en la línea férrea en construcción de Valladolid á Ariza y término municipal de Quintanilla de Arriba el día 22 de Julio del año actual, y cuya residencia se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo aparecen en causa criminal que me hallo instruyendo por hurto; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca del aludido sujeto, y conseguido lo comuniquen inmediatamente á este Juzgado á los efectos que procedan.

Dada en Peñafiel á 27 de Octubre de 1893.—Antonio Abella y Rodríguez.—Por mandato de S. S., Aniceto Bocos. J-7438

PUEBLA DE SANABRIA

D. Benito San Román, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por hurto de chorizos Nicanor Domínguez, de veinte años, soltero, hijo de padre desconocido y de María, natural y domiciliado en Robledo, de este partido, jornalero, residente en la actualidad, según noticias, en las minas de Riotinto, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia acordada en el sumario que contra él se instruye por el indicado delito; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procuren la busca, captura y conducción á este Juzgado de dicho sujeto, cuya prisión provisional se halla decretada y cuyas señas á continuación se expresan.

Puebla de Sanabria 18 de Octubre de 1893.—Benito San Román.—Por su mandato, Faustino Mato, por Montero.

Señas del Nicanor Domínguez,

Estatura un metro 66 centímetros, peso 47 kilogramos, dimensiones de las manos 18 centímetros largos por 10 de ancho, ídem de los pies 20 centímetros largo por 11 de ancho, color de los ojos castaño, ídem del pelo id., cicatrices ninguna, color del rostro bueno; viste pantalón, chaqueta y chaleco paño pardo, camisa de lienzo, faja, zapatos y sombrero negros. J-7411

RIAÑO

Por providencia de esta fecha ha acordado el Sr. Juez de instrucción del partido, D. Wenceslao Doval y Rama, y en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de León, se cita por la presente al procesado Fortunato Fernández Guerra, vecino de Otar de Pragos (Orense), y al testigo Antonio Enriquez Rodríguez, los dos trabajadores en la vía férrea, en término de Sorribes, y hoy de ignorado paradero, para que comparezcan en los estrados de dicha Audiencia el día 1.º de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, en que han de dar comienzo las sesiones del juicio oral en la causa que se ha seguido en este Juzgado contra el primero y otro sobre lesiones; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Riaño 11 de Noviembre de 1893.—El Secretario, José Reyero. J-7827

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Mariano Alonso y Merino, Juez municipal de este Sitio é interino del de instrucción del partido de San Lorenzo del Escorial.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Alfonso García Fonseca, que habitaba en la calle del Divino Pastor, número 24, almacén de vinos, con el fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado para ofrecerle el sumario que me hallo instruyendo contra Adrián Ponce Morales por lesiones causadas al mismo y para que sea reconocido por los Médicos á fin de que emitan el informe de sanidad; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 21 de Octubre de 1893.—Mariano Alonso.—El Escribano, Gonzalo Moreno. J-7440

SAN SEBASTIÁN

D. Carlos Uriarte, Juez municipal de San Sebastián, ejerciendo funciones del de instrucción de la misma y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á An-

tonio María Ostolaza y Mendizábal, Labrador, de edad cincuenta y tres años, natural y vecino de Aya, y cuyas señas personales son: estatura un metro 70 centímetros, ojos castaños claros, pelo negro, color moreno, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel civil de esta ciudad á ampliar su declaración en méritos de causa criminal que contra él se instruye sobre hurto, y en virtud de la cual se hallaba en libertad, con obligación de presentarse periódicamente ante este Juzgado, habiéndose ausentado de su domicilio, ignorándose su actual paradero; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Requiero al propio tiempo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel civil de esta ciudad.

Dada en San Sebastián á 27 de Octubre de 1893.—Carlos Uriarte.—Por su mandato, Licenciado Feliciano Egaña. J-7412

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Juan Moreno y Castro, Juez de instrucción del partido de Santa Cruz de Tenerife, capital de la provincia de Canarias.

Por la presente requisitoria y término de treinta días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Pedro María de la Concepción, conocido por Pedro Díaz Marrero, alias Pastor, natural de la Laguna, vecino de Güimar, de cuarenta y nueve años, soltero, talabartero, de estatura bastante alta, comprensión regular, pelo, cejas y bigote rubio, sin barba, frente, nariz y boca regulares, ojos pardos, cara cumplida, color claro, sin seña particular; viste chaqueta oscura, pantalón color ceniza, botitos y cachorra negra, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado á fin de notificarle el auto de conclusión del sumario contra él y otros formado por lesiones y disparo de armas de fuego y hacerle en su virtud la citación, emplazamiento é intimación prevenidos en el propio auto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente con arreglo á ley.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los individuos de la policía judicial, para en el caso de que encuentren al procesado lo capturen y remitan á disposición de este Juzgado.

Santa Cruz de Tenerife 23 de Octubre de 1893.—Juan Moreno.—Ante mí, Luis de Miranda. J-7442

SANTAFÉ

D. Eugenio Joaquín Vida Vilchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo por término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, á Emilio García Huertas, natural de Chanchina, vecino de Fuente Vaqueros, casado, del campo, de veintiséis años de edad y cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término señalado; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del Emilio García Huertas, pues así lo tengo acordado en causa criminal que contra el mismo instruyo sobre quebrantamiento de depósito.

Dado en Santafé á 9 de Octubre de 1893.—Eugenio J. Vida.—Por mandato de S. S., Nazario Ortiz Granados. J-7338

SANTANDER

D. Alejandro Martín, Juez instructor del partido de Santander.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Arturo Basadoni, alias El Andaluz, conocido también por Arturo Bercerroni, de oficio tornero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, si bien se dirigió desde esta población á Barcelona, en cuyo puerto y á bordo del vapor *María* se encontraba el 5 del actual, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado instructor, sito en la calle de Cañardo, núm. 1, tercero derecha, á prestar declaración inquisitiva en sumario que se le instruye por lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del Basadoni á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Santander á 25 de Octubre de 1893.—Alejandro Martín.—Por su mandato, Juan Castrillo. J-7443

SANTOÑA

D. Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Victoriano Piqueras, alias Pelos, alambrero ambulante, como de veintidós años de edad, de estatura regular, color rubio, pelo rizado, y con muy poca barba, el cual desapareció embarcándose en el tren que tomó en el pueblo de Zornoza hacia el 5 ó 6 de Agosto último, ignorándose actualmente su paradero, si bien se presume en encuentre en Santander ó Bilbao ó pueblos cercanos á estas capitales, y contra el que se han dictado autos de procesamiento y prisión provisional, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa criminal que instruyo por el delito de robo de una yegua y un caballo la noche del 2 al 3 de Agosto último de la cuadra de Marcelino Rellón Arnáiz, vecino de Término, Ayuntamiento de Entrambasaguas, de este partido; apercibido de que si dejare de hacerlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del sujeto expresado, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso con las debidas seguridades á la cárcel de esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en la referida causa.

Santoña 24 de Octubre de 1893.—Miguel López.—Por mandato de S. S., Sebastián Olazábal. J-7413

SARRIA

D. Antonio García Gutiérrez, Juez instructor del partido de Sarria, en la provincia de Lugo.

Por la presente, y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a Manuel López Alvarez, de veintitrés años de edad, jornalero, soltero, hijo de Juan y de María, natural de San Pedro de Baran, término municipal de Paradela, y residente en ignorado paradero, su estatura aproximada un metro 70 centímetros, barba poca y color bueno, y a José López Incógnito, alias Chirilo, de veintidós años, jornalero, hijo natural de María López, natural del mismo San Pedro de Baran y domiciliado en ignorado paradero, cuyas señas personales se desconocen, para que dentro del término de diez días concurran ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria en causa criminal que contra ellos y otros instruyo por los delitos de disparo de arma de fuego, daños, sedición y rebelión; prevenidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los citados sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, caso de ser habidos.

Sarria 23 de Octubre de 1893.—Antonio García Gutiérrez. Hilario Valcárcel. J—7389

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se requiere á la procesada Josefa Puerto Becerra, hija de José y Antonia, natural de Carmona, vecina de esta ciudad, con domicilio Carpio, 25, casada con Antonio Tirado, lavandera y de cincuenta años de edad, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todo los individuos de que se compone la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de dicha individuo, y habida la traigan comparecida á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en cumplimiento á carta orden de la Superioridad procedente de causa que se le siguió por expedición de moneda falsa.

Dada en Sevilla á 23 de Octubre de 1893.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, Licenciado José Bergali. J—7414

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente se requiere al rematado Francisco Terrón, conocido por Rodríguez Terrón, natural de Villanosa, en el Reino de Portugal, vecino que fué de Coria del Río, hijo de padre desconocido y de Vicenta Terrón, soltero, jornalero y de treinta y cinco á treinta y seis años de edad, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á hacerle cierto requerimiento; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial, practiquen diligencias en averiguación de dicho individuo, y habido lo presenten en este Juzgado con el fin acordado; pues así lo tengo mandado en cumplimiento á mandamiento de esta Superioridad procedente de la causa que se le siguió por hurto.

Dada en Sevilla á 25 de Octubre de 1893.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, Licenciado José Bergali. J—7415

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza á Dámaso Prida Alonso, hijo de José y de Josefa, casado, y de cuarenta años de edad, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en clase de preso en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado; apercibido que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. G. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial á que por su parte practiquen diligencias para la captura de dicho procesado.

Sevilla 24 de Octubre de 1893.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, Manuel Martínez Reyna. J—7357

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza á Ricardo Rodríguez Pérez, de esta vecindad, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de satisfacer en el correspondiente papel la multa de 125 pesetas que le ha sido impuesta en causa por hurto; apercibido que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 24 de Octubre de 1893.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, Manuel Martínez Reyna. J—7358

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza á Juan Bautista Gausay Montgrand, natural de París, soltero, corredor de vinos y licores, y de cuarenta y cinco años, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido en clase de preso y á disposición de este Juzgado para oír y contestar á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por falsificación de marca.

A la vez, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía á que por su parte practiquen diligencias para la busca y captura de dicho procesado.

Sevilla 25 de Octubre de 1893.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, Manuel Martínez Reyna. J—7390

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita y llama al rematado Antonio Brihuega Prieto, vecino que fué de esta ciudad en la calle Caba-

lleriza, núm. 8, natural de esta capital, hijo de Rafael y Josefa, de treinta y ocho años de edad, casado, obrador, ignorándose en la actualidad su domicilio ó paradero, para que en el término desde el día siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de la cárcel nacional de esta ciudad á responder de los cargos que contra el mismo han resultado en la causa que se le siguió por hurto; apercibido de que si no lo verifica se le declarará rebelde contumaz.

Al mismo tiempo excito el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y constitución en la referida cárcel del expresado Antonio Brihuega Prieto.

Dado en Sevilla á 21 de Octubre de 1893.—José de Lezameta.—El actuario, Licenciado Fernando Ganzinotto. J—7391

TARANCON

D. Luis Domínguez Salazar, Juez municipal Letrado de esta villa, Regente del de instrucción de la misma y su partido por disfrutar de licencia el propietario.

Por el presente edicto y término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita á María del Olmo y á un tal Raimundo, esposo de Esperanza Arribas, vecinos de Cañas, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezcan en este Juzgado á declarar como testigos en el sumario que me hallo instruyendo con motivo de las lesiones inferidas á Estanislao Ramírez, de la misma vecindad; bajo apercibimiento si no comparecen de pararme el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Tarancón á 25 de Octubre de 1893.—Luis Domínguez.—Por mandado de S. S., Ricardo Segovia. J—7392

TARAZONA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido de Tarazona, en la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre abandono de una niña, se ha acordado se cite á Jesús Aguirre Santa Eulalia, natural de Graus, partido de Benabarre, provincia de Huesca, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este referido Juzgado, á las once de su mañana, á prestar declaración como testigo en dicha causa, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Tarazona 23 de Octubre de 1893.—El actuario, Licenciado León Díaz. J—7286

TARRAGONA

D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción del partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Angel Medina, natural de Zaragoza, de unos treinta años, estatura regular, delgado de cuerpo, pelo y ojos negros, usando bigote, y color moreno; viste pantalón claro y americana azul en mal estado, y se ignoran los demás antecedentes del mismo, cuyo sujeto, que ha sido auxiliar del Ingeniero industrial de esta provincia hasta fin de Junio último, sustrajo con engaño varias cantidades á Francisca Magriñá, María Font y Félix Tomás Garriga, vecinos de Constanti, con el supuesto título de Inspector de Hacienda y agente administrativo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Zaragoza, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo instruyo sobre estafa; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, y mando á los agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad del expresado Angel Medina.

Dada en Tarragona á 18 de Octubre de 1893.—Daniel Esteller.—Por mandado de S. S., Enrique Andréu. J—7314

TORTOSA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en la causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre amenazas contra José Canalda Vidal, vecino de Ulldesona, ha acordado que por medio de la presente se cite á Dolores Marsal, cuyo segundo apellido se ignora, doméstica que fué del Sr. Marqués de Ripalda, y después del Sr. Administrador de Telégrafos de Valencia; á Miguel Justé Canalda y á Joaquín Matamoros Ripoll, vecinos que fueron estos dos últimos de Ulldesona y residente el último en la villa de Tárrega, de la provincia de Lérida, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, de la de Valencia y de la de Lérida, se presenten ante este Juzgado, sito en la calle del Temple, al objeto de recibirles declaración en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que puedan hacerse las citaciones acordadas y tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Tortosa á 23 de Octubre de 1893.—Enrique L. Sanz. J—7359

UBEDA

D. Mauro Santiago y Portero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Baltasar Molina Leres, de veintiocho años de edad, casado, guarda municipal rural que fué de esta población, de donde es natural y vecino, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de las Cadenas, con el fin de prestar la oportuna declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que por derecho hubiese lugar, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo sobre hurto de aceituna.

Dado en Ubeda á 18 de Octubre de 1893.—Mauro Santiago Portero.—Por su mandado, Francisco Montero. J—7361

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Manuel García Giner, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III y Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Francisco Dasi y Durá, hijo de Miguel y de Francisca, natural y vecino de esta capital, habitante con sus padres en la calle de San Ramón, núm. 28, piso segundo, de doce años de edad, aprendiz de albañil, sin instrucción, de estatura más bien baja que alta, en buenas carnes, pelo rubio claro, cejas al pelo, ojos azules, nariz, cara y boca regular, color blanco y sano, sin ninguna cicatriz ni otra señal, y viste pantalón negro de algodón, blusa de sarasa de color, camisa también de sarasa de color, alpargatas de cáñamo y gorra clara, cuyo paradero se ignora, y sin que sea de presumir donde se halla, para que dentro de nueve días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de mujeres y niños de esta capital á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otros instruyo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, trasladándole, caso de ser habido, á las expresadas cárceles en clase de preso y á disposición de este Juzgado.

Valencia 21 de Octubre de 1893.—Manuel García Giner.—El Escribano, Gregorio Muñoz. J—7315

VELEZ MALAGA

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y con arreglo á lo prevenido en el párrafo tercero del art. 835 de la ley Procesal, cito, llamo y emplazo al procesado Cayetano Gallego Marin, natural de Benamargosa, hijo de José y María, vecino de Viñuela, casado, del campo, de treinta y siete años de edad, para que dentro del término de quince días se presente en la cárcel pública de este partido á objeto de que extinga la condena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias, indemnización de 25 pesetas y costas, que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Málaga en causa que se le siguió sobre lesiones; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de policía judicial que sepan el actual paradero de dicho procesado, procedan á su busca y captura, conduciéndole, caso de ser habido, á esta cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en Vélez Málaga á 19 de Octubre de 1893.—Daniel Morcillo.—Por mandado de S. S., Emilio Alvarez. J—7316

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo tercero del art. 835 de la ley Procesal, cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Crespillo García, hijo de José y Francisca, natural de Arenas, de esta vecindad, casado, jornalero, de veintiocho años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial acordada en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término será declarado contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Vélez Málaga á 18 de Octubre de 1893.—Daniel Morcillo.—Por mandado de S. S., Emilio Alvarez. J—7317

VERA

D. Emilio Sánchez Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al castellano nuevo Antonio Santiago Moreno, alias Persona, natural de esta ciudad y vecino de la villa de Garrucha, hijo de Sebastián y de Antonia, casado con María Santiago, de oficio esquilador, y de treinta y cinco años de edad, de estatura alta, color moreno, pelo y cejas negro, sin barba; viste pantalón de patencur y blusa de colores, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala audiencia de este Juzgado, á fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión, y recibirle indagatoria en la causa que en su contra se sigue por lesiones á Alonso Valero Simón; apercibiéndole que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y siendo habido, lo conduzcan á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Vera á 21 de Octubre de 1863.—Emilio Sánchez Morales.—Por su mandado, Diego de Tena. J—7318

VIELLA

D. Adolfo López y López, Juez de instrucción de la villa de Viella y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Arturo Fادهuille, José María Azemar y Emilio Siera, cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra los mismos y otro me hallo instruyendo por delito de juegos prohibidos; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A su vez ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos individuos, los que, en su caso, serán conducidos á las cárceles de esta villa, y á mi disposición, en clase de detenidos; pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha dictado en dicho sumario.

Dada en Viella á 19 de Octubre de 1893.—Adolfo López y López.—Por mandado de S. S., Joaquín Portolés, Escribano Habilitado. J—7319

Juzgados municipales.

CANGAS DE ONIS

Por la presente se cita y llama á Manuel Fernández Castro, veino de La Riera, término municipal de Cangas de Onis, provincia de Oviedo, para que comparezca en este Juzgado municipal el 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la celebración de un juicio de faltas por lesiones inferidas á Ceferino de Dios Prieto, vecino de Olicio, el día 16 del mes último de Julio; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cangas de Onis 21 de Octubre de 1893.—El Secretario, José P. Solá. J—7397

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles de Puerto Rico.

En cumplimiento de lo establecido en la emisión de las 101.750 obligaciones de esta Compañía, primera hipoteca, de San Juan de Puerto Rico á Mayagüez y de Ponce á Mayagüez, el 1.º de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, se verificará el sexto sorteo de 201 de dichas obligaciones que corresponden amortizarse en este año.

El acto del sorteo, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de Claudio Coello, núm. 18, piso primero derecha, será público y ante Notario, con asistencia del Consejo de administración, representado por un Sr. Administrador, y se llevará á cabo por medio de extracción de cada número de los 201 que han de quedar amortizados.

Madrid 15 de Noviembre de 1893.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Administrador Secretario, Wenceslao Martínez. X—788

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 15 de Noviembre de 1893, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 14, Día 15. Rows include various bond types like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', 'Nuevas series G y H', etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DÍA DE, DERECHOS, DÍA DE, DERECHOS. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 14 DE OCTUBRE DE 1893

Table of foreign exchange rates for Paris, October 14, 1893. Includes items like 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior', 'Fondos españoles', 'Fondos franceses', 'Consolidados ingleses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 24'41-24'00 pesetas. París, á la vista, franco beneficio á papel, 23'10-23'23.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Noviembre de 1893.

Meteorological observations table for Madrid, Nov 15, 1893. Columns: Hora, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows show hourly data from 4 AM to 4 PM.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia á Italia á las diez, el día 15 de Noviembre de 1893.

Table of telegraphic reports from various locations. Columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albasete, Paris, Gris-Mex, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Ferpignan, Siets, Mira, Roma, Liorna, Palermo, Cagliari.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ayer llovió en Avila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cuenca, Huelva, Jaén, León, Pamplona, Segovia, Sevilla y Valladolid.

Administración general de Consumos.

Nota de las especies que á continuación se expresan aforadas el día de la fecha, con expresión de las mismas introducidas en igual día del año 1892, con el importe de su adeudo en pesetas.

Table of consumption duties for 1892 and 1893. Columns: UNIDAD de adeudo, 1892 (Pesetas, Cantidad introducida), 1893 (Pesetas, Cantidad introducida), ESPECIES. Lists items like Vinos tintos y blancos comunes, Leche, Aceite comun de oliva, Petróleo y gasolina, etc.

Madrid 11 de Noviembre de 1893.—José de Travesedo.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1893. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table of prices for the 1893 guide. Columns: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica. Prices in pesetas: 20, 12, 8, 5.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos no exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.— Colección legislativa de España.— Se han publicado y repartidos á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes: Tomo 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890. Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890. Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, salas primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

ESCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE la Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.— Edición oficial.— Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Rufino y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Justo (calle del Dos de Mayo).

Imprenta de la Vinda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono, núm. 651.